Auditoría Interna M.E.P.

ACTA ORDINARIA N.º 56-2025

Acta de la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis-dos mil veinticinco, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el lunes seis de octubre de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, modalidad virtual, plataforma Microsoft TEAMS.

Asistencia

José Leonardo Sánchez Hernández	Ministro de Educación Pública, presidente.
Manuel Antonio Bolaños Salas	Exministro de Educación Pública, propietario.
Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Medrano	Representante de la Universidad de Costa Rica, propietario.
Gabriel Chaves Sánchez	Representante de I y II Ciclo, propietario.
Jacqueline Eunice Badilla Jara	Representante del III Ciclo y Educación Diversificada, propietario.
Johnny Jesús Varela Elizondo	Representante de las organizaciones de educadores, propietario.
Yirlany Vanessa Araya Varela	Representante de I y II Ciclo, suplente.
Javier Cascante Granados	Representante de III Ciclo y Educación Diversificada, suplente.
María Esther Camacho Vargas	Representante de las organizaciones de educadores, suplente.
Rodolfo Hernández Valerio	Secretario General, Secretaría General.
Silvia Monserrat Arce Hidalgo	Secretaria de Actas, Secretaría General.

Ausencia justificada

José Guillermo Malavassi Vargas	Exministro de Educación Pública, propietario.

Invitados

Guiselle Alpízar Elizondo	Viceministra, Viceministerio Académico.
Pablo Alejandro Masís Boniche	Director, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
Rocío Quirós Campos	Subdirectora, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
Joyce Mejías Padilla	Jefe, Departamento de Especialidades Técnicas, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.
Silvia Rojas Saborío	Asesora nacional de tecnologías, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

Auditoría Interna M.E.P.

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y aprobación del Orden del Día.
II. Presentación de la solicitud de autorización para la implementación de programas de estudio de talleres exploratorios aprobados por el Consejo Superior de Educación, en los Liceos Experimentales Bilingües (LEB) y Colegios Académicos de Orientación Tecnológica (CAOT), a cargo del Viceministerio Académico.
III. Rectificar el Acuerdo AC-CSE-363-54-2025 para modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior de Educación del mes de octubre del dos mil veinticinco, a cargo de la presidencia de este órgano colegiado.
IV. Informe de Comisiones.
   IV.I Comisión de Planes y Programas.
   IV.II Comisión de Leyes y Reglamentos.
V. Correspondencia.
VI. Asuntos varios.

ARTÍCULO I
Discusión y aprobación del Orden del Día

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. Damos inicio la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis-dos mil veinticinco de este seis de octubre de dos mil veinticinco, al ser las cinco y cuarenta y cinco de la tarde, modalidad virtual. En el Orden del Día, hoy tenemos la discusión, aprobación del Orden del Día. Hoy tenemos una presentación de la solicitud de autorización para lo que es la implementación de programas de estudio de talleres exploratorios aprobados por el Consejo Superior de Educación en los Liceos Experimentales Bilingües y Colegios Académicos de Orientación Tecnológica, a cargo el Viceministerio Académico. También tenemos que rectificar el acuerdo, en otro punto AC-CSE-trescientos sesenta y tres-cincuenta y cuatro-dos mil veinticinco, para modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Consejo de este mes de octubre e informes de comisiones, correspondencia, asuntos varios. ¿Si les parece bien? ¿No sé si hay alguna duda o consulta?, procedemos con..., a votar el Orden del Día.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-372-56-2025

Aprobar el Orden del Día correspondiente a la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del dos mil veinticinco, celebrada el lunes seis de octubre del dos mil veinticinco.

Auditoría Interna M.E.P.

ARTÍCULO II

Presentación a la solicitud de autorización para la implementación de programas de estudio de talleres exploratorios aprobados por el Consejo Superior de Educación, en los Liceos Experimentales Bilingües (LEB) y Colegios Académicos de Orientación Tecnológica (AOT)

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y pasamos al segundo punto, para ello ocupo la autorización del Consejo para aprobar el ingreso de la viceministra académica, doña Giselle Alpízar, el director de Educación Técnica, don Pablo Masís, así como la subdirectora doña Rocío Quirós Campos, también doña Joyce Mejías Padilla, del Departamento de Especialidades Técnicas, todo de la misma dirección y de doña Silvia Rojas Saborío, asesora nacional de Tecnologías de la Dirección de Educación Técnica. Así que le solicito por favor la autorización para el ingreso de los y las compañeros levantando la mano.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado y firme el ingreso.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-374-56-2025

Aprobar el ingreso de la señora Guiselle Alpízar Elizondo, viceministra del Viceministerio Académico, el señor Pablo Alejandro Masís Boniche, director de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, la señora Rocío Quirós Campos, subdirectora, la señora Joyce Mejías Padilla, jefe del Departamento de Especialidades Técnicas, la señora Silvia Rojas Saborío, asesora nacional de Tecnologías, todos funcionarios de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y le pido a don Rodolfo que por favor haga ingresar a las y los compañeros.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, permítame un segundito.

Los invitados proceden a ingresar a la sala.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Ya están todos, señores.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Bueno, doña Guiselle, ¿cómo está? ¿Cómo está el equipo de Educación Técnica? Gusto en saludarlos.

Señora viceministra Guiselle Alpizar Elizondo: Hola. Buenas tardes.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Le doy la palabra a doña Guiselle para que nos comente sobre el tema de la presentación de hoy, que es lo de los talleres de exploratorios. Así que, adelante doña Guiselle.

Señora viceministra Guiselle Alpizar Elizondo: Gracias.

Señora Rocío Quirós Campos: Buenas tardes.

Señora viceministra Guiselle Alpizar Elizondo: Sí, bueno. Gracias, muy buenas tardes, don Leonardo, estimado señor ministro, estimados señores, señoras, miembros del Consejo Superior de Educación. Para el Viceministerio Académico, pero también para la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, es muy importante hoy justificar ante

ustedes el por qué vamos a solicitar implementar treinta de los talleres exploratorios de esos cincuenta y tres que ustedes han aprobado en los LEBs y en los Colegios de Orientación Tecnológica. Hoy me acompaña don Pablo Masis, director de la DETC, doña Rocio Quirós, subdirectora de la DETC, doña Joyce Mejía, jefa del Departamento de especialidades médicas, de Especialidades Técnicas, perdón, y doña Silvia Rojas, asesora nacional de Tecnologías. Hoy procedo a darle la palabra a don Pablo para que nos haga el encuadro de esa justificación y de lo que hoy estamos solicitándoles a ustedes. Adelante, don Pablo.

Señor Pablo Alejandro Masis Boniche: Muchas gracias, doña Guiselle. Muy buenas tardes, señor ministro, mucho gusto en saludarlo. Doña Giselle, muy buenas tardes. Muy buenas tardes, señoras y señores miembros de este Consejo Superior de Educación y a mis colegas que me acompañan de la Dirección de Educación Técnica, como bien también ya lo mencionó doña Giselle, doña Rocío Quirós, doña Joyce y doña Silvia. Efectivamente, como bien ya lo apuntó doña Giselle, este Consejo Superior de Educación ha aprobado una oferta extensa de talleres exploratorios que estarán implementándose próximamente en Colegios Técnicos Profesionales; sin embargo, no solo los Colegios Técnicos Profesionales implementan talleres exploratorios en el Tercer Ciclo, sino que los colegios que conocemos como colegios de..., Liceos Experimentales Bilingües, perdón, que les decimos popularmente o de forma poco más coloquial, como LEBs y los Colegios de Orientación Tecnológica, Académicos de Orientación Tecnológica, que también le llamamos CAOT, esos centros educativos también implementan talleres exploratorios en Tercer Ciclo. La oferta académica en esos colegios, particularmente al igual como sucede en los Colegios Técnicos Profesionales, ya se encuentra completamente desactualizada. El esfuerzo que ha hecho la Dirección de Educación Técnica por alinear carreras técnicas con estándares del Marco Nacional de Cualificaciones que nos permitió luego hacer este diseño y la implementación que ustedes conocen. Bueno, ahora la hemos llevado al ámbito de los talleres exploratorios, con la participación muy activa de este Consejo y por supuesto la aprobación por parte del Consejo Superior de Educación. Requieren los LEBs y los CAOT actualizar también su oferta en el Tercer Ciclo, en vista de que los talleres que están implementándose actualmente ahí, así como sus SPS ya no responden a las necesidades que tienen los estudiantes de formación, a la expectativa que tiene el sistema educativo respecto al perfil de salida de esas personas estudiantes y, por supuesto, al nivel de competencias que requiere un muchacho y muchacha ya del siglo veintiuno, pensando en formar un perfil de salida competitivo, también enfocados en la empleabilidad y el desarrollo completo de la persona. Para eso venimos hoy de la manera más respetuosa a solicitar a este Consejo Superior de Educación que valore nuestra solicitud de que parte la oferta que ya ha sido aprobada por este Consejo en talleres exploratorios, también pueda implementarse a partir del próximo curso electivo en los LEBs y en los CAOT. Mi colega, doña Joyce Mejías, a quien le doy el espacio en este momento, nos va a presentar las razones por las cuales hacemos esta solicitud en términos técnicos y también el recorrido que hemos construido juntos para tener esta oferta de talleres de para todos y como los LEBs y los CAOT se pueden beneficiar muchísimo de este esfuerzo que ya tiene el ministerio aprobado. Así que adelante, doña Joyce.

Señora Joyce Mejias Padilla: Muchas gracias, don Pablo. Muy buenas tardes, señor ministro, señora viceministra, señores del Consejo Superior de Educación, compañeros todos. Agradecemos el espacio que hoy nos brindan para solicitar la autorización y aprobación de la

oferta educativa para los Colegios Experimentales Bilingües y los Colegios Académicos con Orientación Tecnológica. Como agenda para esta reunión del día de hoy estamos visualizando cuatro elementos a considerar: Vamos a citar algunos aspectos como antecedentes, luego vamos a hablar una propuesta de justificación de la necesidad que tenemos de esta autorización, los beneficios para mantener una oferta actualizada y la distribución y propuesta de los talleres exploratorios. Vamos a hablar un poquito de los antecedentes. Desde el año mil novecientos noventa y cinco, el Consejo Superior de Educación aprueba en la malla curricular de los Liceos Experimentales Bilingües, conocidos como LEB, que se implementen como una asignatura talleres exploratorios para los niveles de sétimo, octavo y noveno año. Para el año noventa y cinco, perdón, para el año dos mil tres en la Sesión cinco del dos mil tres, el Consejo aprueba la oferta educativa de talleres exploratorios para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, este ciclo conforma no solo a los colegios técnicos profesionales, sino también autoriza a los Colegios Académicos con Orientación Tecnológica la implementación de talleres exploratorios. Para el año dos mil veinticinco, este Consejo ha aprobado una gama de talleres, tal como lo citaba don Pablo, anteriormente, para ser implementado en los colegios técnicos profesionales. Esta oferta viene ya bajo un modelo por competencias, dejando así de lado el modelo tradicional por objetivos que se viene impartiendo actualmente. Es importante mencionarles que los talleres exploratorios de los colegios técnicos profesionales su objetivo radica más allá de una exploración vocacional, sino, en general, aquellas habilidades en las personas estudiantes que les permita mejorar sus condiciones sociales y económicas en un futuro, cuando se incorporen en el mercado laboral, ¿por qué hago esta connotación?, porque hay una diferenciación entre el objetivo de los talleres exploratorios para los colegios técnicos con respecto a los objetivos que se desarrollan en los Colegios Experimentales Bilingües y en los Colegios Académicos con Orientación Tecnológica, por ejemplo, en el caso de los LEBs, la implementación de los talleres está más orientado al desarrollo de talentos. Estos talleres permiten que los estudiantes puedan explorar y potenciar sus habilidades en las áreas más específicas, alineándose propiamente a los intereses de la persona de estudiante y también a los objetivos que esta oferta presenta, al fomentar este talento se contribuye a la formación de una generación más preparada y adaptable a las demandas del mercado laboral, lo que a su vez va a mejorar su empleabilidad y va a contribuir al desarrollo social de nuestro país. En cambio, en el caso de lo que son los talleres para los Colegios Académicos con Orientación Tecnológica denominada como asignación de opción tecnológica está diseñado más para diseñar competencias relacionadas con los talleres autorizados para la Educación Técnica Profesional y adicional a eso se le incorpora lo que es el tema del inglés conversacional. Esta oferta les permite a los estudiantes bajo un enfoque enriquecer el perfil propio del estudiante, también le va a proporcionar al estudiante herramientas esenciales para competir en un entorno laboral cada vez más globalizado, de acuerdo con la zona y donde nos encontramos. La combinación de las habilidades técnicas y el dominio del inglés conversacional les va a permitir a estos estudiantes acceder a mejores oportunidades laborales y contribuir de manera más significativa al proceso productivo de nuestro país. Vamos a observar el rol que ha venido desempeñando la Dirección de Educación Técnica a partir de la aprobación de esta oferta para el Tercer Ciclo en Colegios Técnicos Profesionales en los LEB y los CAOT como los llamamos. En el caso de..., con respecto a lo que es el tema de diseño de los programas de estudio, como es de conocimiento de todos, la Dirección es el lente responsable del Ministerio de Educación de planificar y diseñar los programas de estudio para los talleres exploratorios. En

Auditoría Interna M.E.P.

este caso, no solo para los Colegios Técnicos, sino también para los LEB y para los CAOT, son tema que ha venido atendiendo desde el año dos mil veintitrés. Ante la transformación curricular que hemos venido presentando en la Educación Técnica, se ha procedido con el diseño de los nuevos talleres exploratorios, los cuales se derivan de las carreras técnicas y que han sido aprobados por el Consejo Superior de Educación. Estos talleres han sido actualizados, asegurándonos que se alineen a las necesidades del mercado laboral y a las demandas sociales actuales que tenemos como reto en la Educación Técnica Profesional. La importancia de los talleres radica en su capacidad para ofrecer a los estudiantes una formación técnica y teórica en áreas relevantes que le permite fomentar un apoyo integral y mejorar su empleabilidad a futuro. Además, los talleres brindan la oportunidad de explorar intereses y talentos, lo que fortalece la motivación y el compromiso con el aprendizaje por parte de las personas estudiantes. Con respecto a lo que es la asignación para lo que es la aprobación de estas de esta oferta educativa, le corresponde a la DETCE aprobar la oferta para los LEB y para los CAOT, únicamente; una vez solicitada por la administración de los centros educativos, para esta tarea, la persona directora considera la oferta de talleres aprobados por Consejo Superior de Educación, valora las condiciones del centro educativo en cuanto a lo que es mobiliario y equipo, así como a la estructura que tenga disponible para desarrollar los talleres pre seleccionados, una vez seleccionados esos talleres, pone a disposición la lista para que las personas estudiantes puedan seleccionar dentro de las posibilidades que el centro educativo puede implementar. Asimismo, la Dirección por medio del Departamento de Especialidades Técnicas genera lineamientos para guiar todo lo que es el proceso de la mediación pedagógica en estas ofertas educativas. También define directrices administrativas para su implementación y atiende consultas no solo a las personas directoras propias de los centros educativos, sino también nos encargamos de atender consultas de docentes, estudiantes, padres de familia y atender a los diferentes entes del Ministerio de Educación que tienen relación con esta oferta, en este caso, Formulación Presupuestaria, Unidades de Talento Humano, direcciones regionales en general. Como justificación, podemos hacer ver que la aprobación de esta oferta para nosotros es fundamental, la cual se está, la cual se solicita..., considerando lo que está establecido actualmente tanto en la Política Curricular como en la Política Educativa, atiende, es una oferta que presenta, se fundamenta su justificación con criterios técnicos, pedagógicos y estratégicos que buscan garantizar la calidad, la pertinencia y la relevancia de la oferta educativa que actualmente la Dirección de Educación Técnica ha venido presentando y el Consejo ha aprobado. Responde a un nuevo modelo pedagógico y a un enfoque curricular por competencias que fomenta un aprendizaje activo y significativo promoviendo el desarrollo integral en las personas estudiantes a través de las experiencias prácticas. También está relacionado con lo que son los estándares de cualificación, según lo que tiene aprobado el marco nacional, pues se deriva de lo que son los programas de estudio de las carreras técnicas y como de conocimiento todos nuestros programas de estudio nuevos están diseñados y alineados a los estándares de cualificación. Así también, con respecto al tema de lo que es desactualización de los contenidos, es de conocimiento que nuestros programas ya tienen varios años de estar en los colegios y no responden a las necesidades actuales, de ahí la necesidad de actualizar esta oferta educativa. Es importante mencionar que la selección de actualización de esta oferta responde a las necesidades del mercado laboral, a las nuevas tendencias, a las nuevas formas de aprendizaje por parte de los estudiantes, a los nuevos diseños y modelos curriculares que actualmente

presenta Educación Técnica como es el modelo por competencias, por lo que se hace necesario hacer esta actualización para esta oferta educativa propiamente los LEB y los CAOT. Con respecto a lo que es la optimización del currículum, podemos decir que estos programas han sido debidamente..., los contenidos y saberes han sido debidamente seleccionados para asegurarnos que sean pertinentes, que estén alineados a las necesidades actuales, que respondan al mundo laboral y que nos permitan avances en las diferentes disciplinas que tenemos en lo que es la Educación Técnica Profesional. No existen repeticiones o contenidos duplicados, eso es parte del objetivo de la actualización de la oferta educativa, los cuales no van a aportar ningún valor significativo, de modo que el currículo es más claro y es más fácil a seguir. También con respecto a la articulación, nos aseguramos de que haya una conexión lógica y fluida entre los diferentes niveles de la educación, permitiendo que los estudiantes construyan sus propios conocimientos previos. Presentamos lo que es el elemento diferenciador con respecto a lo que es la oferta educativa aprobada actualmente para los colegios técnicos y la propuesta que nosotros le traemos hoy, tal y como lo citaba don Pablo al inicio de la presentación, en este caso nosotros lo que queremos es que el programa de estudios, que ya está, que algunos de los programas de estudio que ya están aprobados para los colegios técnicos profesionales, sean autorizados para implementar en los LEB y los CAOT, pero queremos tener un elemento diferenciador. ¿En qué sentido? En que a la hora de que el usuario acceda a los programas de estudio, puedan identificarlos, la puedan diferenciar ese programa de estudios. Para tal efecto nosotros les presentamos el día de hoy la propuesta de elementos que se modifican entre un taller y el otro, por ejemplo, tenemos la propuesta que está ya avalada por ustedes, lo que son los programas en los CTPs, la diferencia que va a tener con respecto a los LEB y los CAOT en primera instancia es la portada, la cual se va a identificar y señalar que son para Colegios Académicos con Orientación Tecnológica y Liceos Experimentales Bilingües. Luego tenemos lo que es la presentación. En todos los programas de estudio viene el desarrollo de una prestación en la cual guía al usuario de, cómo está conformado el programa de estudio, dónde está presente la Política Educativa, la Política Curricular y todo el modelo pedagógico, en este caso, la presentación varía entre un taller y el otro, ¿por qué? Porque el usuario final, que llamémoslo docente, no es el mismo docente de un colegio académico, que un docente de un colegio técnico; entonces, la presentación propia del programa es diferente por ser un usuario diferente y por último, el diseño gráfico. Lo que estamos haciendo es diferencia a lo que es la iconografía, cambiándole el color, cambiándole elementos gráficos para que se pueda visualizar más gráficamente la diferenciación entre un programa de estudios y el otro. Vamos ya a presentar lo que es la propuesta y distribución de los talleres exploratorios. En este caso nosotros traemos una propuesta para lo que es sétimo y octavo y noveno y podemos ver con la flechita roja, nosotros vamos a identificar cuáles son los talleres que nosotros estamos presentando se sustituyan, es decir, aquella oferta educativa que nosotros consideramos que tenemos un programa de estudios que va a estar actualizado, que atiende en la misma temática y que atiende la misma área, pero que vamos a actualizarlo, en este caso presentamos a nivel de la pantalla tenemos lo que es para sétimo año y estamos presentando lo que es el nuevo programa de estudios, para lo que es: "Comercial y servicios", luego "industrial" y posterior "agropecuaria", que son las tres modalidades presentes en la Educación Técnica Profesional. Tenemos en la segunda columna el taller que viene a sustituirlo. Tenemos en la tercera columna los programas de estudio que proponemos, se eliminen y en la cuarta columna presentamos la oferta de talleres que se mantienen por el

momento. Que haría falta su actualización o sustitución. En este caso presentamos: Esencia ecoturística, robótica, que son dos talleres que vienen a ser sustituidos y como elemento diferenciador y de relevancia para nosotros es el hecho que aportamos cinco talleres nuevos solo en el área comercial. Venimos con un taller de: Compra, venta de impuestos, esencia ecoturística, robótica, compra, venta de impuestos y mercadeo. Estos últimos son nuevos. Para el área industrial, nos presentamos los siguientes talleres que son nuevos: Domótica y Electrificación Residencial Básica. Descubriendo el automovilismo. Fundamentos de mecánica de precisión. Calidad en productos y servicios industriales. Ideando procesos industriales sostenibles. Cuáles talleres se mantienen en esta oferta que ya tenemos: Confección de artículos de fibra naturales. Confección de artículos de madera de afines. Dibujo artístico y montajes eléctricos básicos. Para el área agropecuaria tenemos los siguientes talleres, el primero es: Elaboración de conservas alimentarias vegetales, que viene a sustituir el taller de preparemos alimentos pecuarios. Tenemos el nuevo taller de agricultura sostenible que viene a sustituir uso y conservación de suelos y presentamos una nueva oferta que se llama panadería y repostería. En este caso vamos a solicitar que se elimine el programa de estudios explotación avícola y mantenemos el taller de Conservemos la fauna, estos son a nivel de sétimo año. Tenemos la propuesta para los talleres de octavo año con la misma dinámica y el mismo número de columnas. Vamos a identificar cuáles son aquellos que sustituyen con la flechita roja, citando: Funciones ejecutivas secretariales que es nuevo y viene a sustituir a archivar para el futuro, citando negocios para el futuro que viene a sustituir conociendo los negocios, posterior tenemos: Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos que viene a sustituir mantenimiento preventivo de computadoras. Auditoría Ciudadana que viene a sustituir redescubriendo ideas empresariales. Y luego tenemos producción de alimentos que viene a sustituir técnicas de cocina básica. Como un taller nuevo tenemos: Mercadeo para los negocios, esto en el área comercial. Para el área industrial tenemos dos talleres nuevos a nivel de octavo año, denominados: Dinámica, automotriz y mantenimiento esencial y luego diseñado. Es que no sé por qué se me hizo más pequeñito esto, disculpen. Diseñando proyectos Steam orientados a la industria, estos talleres son nuevos y se mantienen en la oferta, lo que es: Aplicación de técnicas de artesanía textil, artesanía, dibujo técnico, refrigeración doméstica. Para el área agropecuaria tenemos un taller que son: Sistemas de producción agrícola y viene a sustituir el taller reproduzcamos nuestras plantas. En este caso, proponemos eliminar explotación de especies menores y continuamos con los talleres de cuencas hidrográficas y preparemos derivados de la harina. Vamos a ver la propuesta para la distribución de los talleres en noveno año, tenemos: Redes de comunicación que viene a sustituir bases de datos, programación de aplicaciones, que viene a sustituir: Herramienta para la programación de computadoras. Luego tenemos como tercer taller comunicación corporativa, que viene a sustituir técnicas y diseño de recursos para la oficina y, por último, emprendimientos juveniles en acción. En este caso estamos dejando, estamos solicitando eliminar guía naturalista y se mantiene una fuerte asistencia a compras y control de inventario y empresarios turísticos. En el área industrial tenemos mantenimiento de motor de las ruedas, viene a sustituir básico automotriz y presentamos uno nuevo que se llama Automatismo en los sistemas embebidos. Mantenemos en nuestra oferta en la parte industrial en noveno año, lo que es: Diseño digital, modelado y decoración de la cerámica y técnicas orfebres. Para la parte agropecuaria de noveno año, se mantienen los talleres de: Flora y fauna silvestre, Industrialicemos frutas y vegetales y manejo del bosque. Esta es la propuesta de distribución

de talleres exploratorios para ser considerado con ustedes para lo que serían los LEB y los CAOT. Es importante mencionar que nosotros seguimos diseñando programas de estudio y la intención es que para el curso lectivo podamos presentar la sustitución, la oferta de talleres, que actualmente estaríamos continuando para el curso lectivo dos mil veintiséis. Si había ustedes, lo tienen, aprobaré esta oferta. Con eso estaríamos haciendo la presentación. Don Pablo, quedamos atentos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. ¿No sé, don Pablo y doña Giselle tienen algo adicional?

Señor Pablo Alejandro Masis Boniche: No, don Leonardo, de momento quedamos a disposición de las consultas que ustedes puedan plantearnos con todo gusto.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Perfecto, abro la discusión ahí, tengo con la mano levantada a don Jorge.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Don Manuel, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Sí, luego don Manuel.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Muchísimas gracias. Buenas noches, señor ministro, compañeras y compañeros del Consejo, señora viceministra, don Pablo y compañeras del Ministerio de Educación. En realidad, lo que yo voy a hacer son algunas preguntas, porque quiero tener un poco de contexto, probablemente mis compañeros del Consejo que trabajan en secundaria tengan esto muy claro porque conocen los avatares del sistema educativo en sus detalles, pero yo no, quisiera como tener algún contexto para entender bien esta solicitud o los alcances de esta solicitud. Lo primero que quiero preguntarles, que es que, si en estos colegios de orientación vocacional o Educación Técnica LEB en los que se daban talleres, por qué cuando se presenta la solicitud de aprobar nuevos talleres no se incluyó de una vez a estos colegios, es decir, ¿cuál fue el motivo por el cual ustedes tuvieron que hacer esta solicitud aparte y no hacerla de manera integrada, cuando se solicitó la aprobación de los talleres, en su momento?, digo yo, no entiendo, ¿cuál es la razón por la cual se separa en tiempo esta solicitud?, o porque eventualmente, como les digo, si ya se ofrecían talleres exploratorios en estos colegios hubiera sido mucho más sencillo decir cuando se aprobó el taller x, y o z, que ese taller se aprobaba para x, y o z Colegio y nos ahorramos este paso, pero no sé si hay algo más ahí que no estoy entendiendo, una pregunta general. Tal vez ustedes me van a decir a la siguiente pregunta que la respuesta la tengo que buscar en un Acta del Consejo, pero quizá ustedes me la puedan dar de manera más expedita en este momento porque el Acta efectiva es la noventa y cinco cuando se aprobaron los talleres exploratorios para los Liceos Experimentales Bilingües, ¿por qué se aprueban talleres de experimental, talleres exploratorios para Liceos Experimentales Bilingües? ¿Cuál es la motivación fundamental de que, en esos colegios, que yo entendía que tenían un perfil precisamente experimental bilingüe, cuál es la motivación para que se aprueben talleres exploratorios?, es decir, no me queda a mí muy claro, no estoy entendiendo si es que esos estudiantes de los experimentales bilingües pasan a la Educación Técnica. Bueno, de hecho, pueden pasar, pero es que tampoco me queda claro si estos talleres se van a implementar en todos los experimentales bilingües porque me pongo a pensar en el de la Cruz, que es mi pueblo, en la Cruz de Guanacaste, el experimental bilingüe, pero es que creo que en la Cruz de Guanacaste no hay técnico no, ¿o sí hay colegio técnico?, ¿el de Barrio de Irving es técnico?

Señor Pablo Alejandro Masis Boniche: Exactamente.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Quería saber si en todos los liceos experimentales o más bien si toda la población de Liceos Experimentales Bilingües tiene la posibilidad, porque lleva estos talleres exploratorios, de acceder a la Educación Técnica en términos geográficos, en términos territoriales o si hay Colegios Experimentales Bilingües que no. Si ustedes tienen datos de cuántos estudiantes de experimentales bilingües acceden a la Educación Técnica, si existen datos en el Ministerio de Educación, porque entonces yo me pregunto: - bueno, si llevan talleres vocacionales o talleres exploratorios en sétimo, octavo, noveno, uno esperaría que en alguna medida esos talleres tengan algún impacto en la selección de lo que ellos quieran hacer para la educación diversificada -, pero no sé si hay datos que me evidencien que realmente esos talleres están produciendo el efecto esperado, es decir, que los estudiantes puedan optar por otras opciones en los colegios vocacionales, esa duda me queda y sobre todo la duda de, ¿cómo se engarza un taller exploratorio con el perfil esperado de un estudiante que está en un Liceo Experimental Bilingüe?, porque yo diría: - bueno, los talleres exploratorios por qué no se dan también en un colegio académico, no sé yo si fuera el caso, ¿por qué? ¿Qué es lo que tiene el Liceo Experimental Bilingüe de especial o de específico que lo hace susceptible de que sus estudiantes lleven talleres exploratorios?, para resumir la pregunta. Y después la última duda que tengo es, ¿qué criterios generales se consideraron para hacer esta selección de talleres, estos cambios de talleres en términos de la oferta de talleres o de talleres exploratorios? Porque yo me imagino, lo desconozco, pero yo me imagino que en alguna medida los colegios técnicos de este país tienen alguna oferta académica que pueda ser pertinente al contexto socio-geográfico-cultural en el que están y no necesariamente es que la oferta de estos colegios se ofrece de manera indiscriminada, sin considerar el contexto donde están esos colegios, me imagino yo, igual sería con los liceos experimentales, ¿qué, cuáles fueron los criterios generales que ustedes, o los criterios que ustedes consideraron, para hacer esta selección de talleres para sétimo, que nos presentaron el cuadro aquí que algunos se sustituyen, pero hay unos que se eliminan?, ¿por qué se eliminan?, o yo, no sé si es que hay otro documento donde ustedes aclaran todos estos, porque yo entiendo que en los colegios de orientación vocacional, bueno, sí que se den talleres con orientación vocacional, evidentemente. Pero esas son las algunas que son en realidad dudas que probablemente surgen de mi desconocimiento, como les digo de todo lo que es la parte ya más específica de la Educación Técnica en el país. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Jorge. Don José, el equipo si quisieran contestar o doña Guiselle, adelante.

Señor Pablo Alejandro Masis Boniche: Claro que sí, don Leonardo. Don Jorge, muchas gracias por sus preguntas. Me parecen todas muy pertinentes, sobre todo en este momento que ustedes están analizando esta solicitud que estamos planteando. Voy a referirme básicamente lo último y luego le voy a pedir a mi colega doña Rocío Quirós que pueda profundizar un poco más en las primeras preguntas que usted planteó. No tenemos ahorita aquí a la mano datos exactos de estudiantes, por ejemplo, del LEBs que luego se van a colegios técnicos, eso lo podríamos ver con la plataforma Saber, si a usted le parece podemos pedirles a nuestros colegas de Saber algún dato de movimiento de esta matrícula. Sin embargo, puedo decirles de mi propia experiencia, a manera de inferencia que, los estudiantes que van a los LEBs, no, por lo general no optan por colegios técnicos después. Los LEBs

ofrecen una oferta curricular muy robusta para los estudiantes, sobre todo porque quieren desarrollar la competencia lingüística y que están ahí porque quieren eso y esa fortaleza muy bien desarrollada en esos colegios y probablemente se vayan a mantener ahí. Los talleres, como las especialidades técnicas que tenemos en los colegios técnicos, don Jorge, efectivamente, esa oferta en cada una de esas regiones y en cada uno de esos colegios responde a varias demandas: La primera demanda es el sector productivo, la Educación Técnica está íntimamente ligada a la empleabilidad, los colegios de toda la oferta de ofertas técnicas que este Consejo ha aprobado, los colegios van ofertando en función de las demandas que tenemos en los sectores, en las regiones, perdón, y la demanda que pueda ser atendida por esos sectores productivos. Aquí ya entramos en un campo muy amplio, don Jorge, porque el país tiene en ciertas regiones, por ejemplo, una necesidad de poder egresar técnicos en ciertas carreras técnicas, pero no tenemos la presencia que se requiere de empresas que puedan, por ejemplo, absorber o emplear a esos muchachos egresados, entonces empezamos a tener distorsiones entre demanda y ofertas, un tema que constantemente estoy conversando con cámaras empresariales o con sindicatos y que tenemos que alinear efectivamente esos esfuerzos. Los talleres como tal, no tienen un perfil de salida directo a la empleabilidad, como si fuera una carrera técnica, la empleabilidad de la que hablamos aquí es más un concepto transversal que tiene que haber con toda la educación en general que prepara a la persona estudiante para enfrentarse al mundo. Los talleres exploratorios en el caso de los LEBs o de los CAOT no tienen el fin tan específico que tienen esos talleres en los colegios técnicos donde pretendemos nosotros que en el Tercer Ciclo el taller exploratorio el estudiante que está ahí en un CTP vaya explorando su perfil vocacional o lo vaya construyendo para que cuando llegue a décimo matricule una carrera técnica en específico, porque él está en un CTP y tiene una intencionalidad, el estudiante y su familia de que este muchacho o muchacha se egrese de una carrera técnica; en estas otras modalidades estos talleres fortalecen un perfil ciertamente de empleabilidad, pero mucho más transversal o transversal, no con una salida de una carrera técnica de nivel cuatro, porque la fortaleza de los CAOT de los LEBs es otra. En el caso de los LEBs la competencia lingüística que tienen tan desarrollada y en el caso de los CAOT son liceos o colegios académicos que tienen también algunas fortalezas adicionales en el desarrollo de competencias tecnológicas por parte de los estudiantes. Con eso quisiera contestarle de manera muy general el tema de fondo que usted planteó. Doña Rocío y si doña Joyce considera que puede también aportar aquí, le agradecería mucho a doña Joyce, junto con doña Rocío. Básicamente, doña Rocío, las preguntas de don Jorge al respecto, porque nos planteó desde el inicio este tema, de incluir talleres, esos talleres, siendo que ya los habíamos presentado, aprobados talleres para LEBs de aquel tiempo, si tenemos la memoria histórica, yo no la tengo en este momento, pero tendría que buscarla en los archivos del propio Consejo, ¿y cuáles fueron nuestros criterios que se utilizaron para realizar sus cambios? Adelante, doña Rocío, doña Joyce, por favor.

Señora Rocío Quirós Campos: Buenas noches. Muchas gracias don Pablo y muchas gracias a don Jorge por las buenas preguntas, don Jorge. Algo muy importante indicar es que estos colegios, que pertenecen a la rama académica, tanto los Liceos Experimentales Bilingües como los Colegios con Orientación Tecnológica incluyen dentro del plan de estudios aprobado por el Consejo Superior de Educación, talleres exploratorios en el Tercer Ciclo. Consideramos y así se ve a nivel del diseño de ese plan de estudios es que, esos talleres exploratorios vienen a cumplir una función complementaria al currículum académico, ¿para qué? Para poder

fortalecer la formación integral de las personas estudiantes que asisten a estos centros educativos de esta rama. Dentro de los beneficios o de lo que se busca con los talleres exploratorios, no solo los que nosotros estamos proponiendo, sino también visto así desde lo que en su momento el plan..., el Consejo Superior de Educación plantea al construir o aprobar esta malla curricular es poder fortalecer definitivamente esa formación integral, pero también ellos vienen a fortalecer la orientación vocacional, inclusive la orientación ocupacional. Estos talleres les permiten también desarrollar competencias prácticas que en asignaturas de la modalidad académica ellos no van a tener tanta oportunidad y esto también le permite al estudiante exponerse o exponer al estudiante y potenciar en ellos la innovación y el desarrollo de talentos, lo cual va a venir a favorecer muchísimo la formación integral de los estudiantes. En esa línea, es que se plantea que existan o eso es parte de lo que se espera que estos talleres exploratorios puedan aportar a ese currículum académico que, tal como lo explicó don Pablo, no, ellos van a desarrollar competencias prácticas, ellos no van a poder, no se pretende formar un técnico porque son colegios académicos, solamente viene a fortalecer ese currículum, planteado para la rama académica y también les permite desarrollar competencias para la empleabilidad como: El pensamiento crítico, la resolución de problemas, la adaptabilidad que son competencias que son transversales a cualquier campo ocupacional, ellos tienen muchísimos beneficios para esta población estudiantil. ¿Por qué se separan? Bueno, cuando se empieza a hacer el diseño de los talleres exploratorios, nosotros también pensamos en una figura que tienen estos centros educativos en la educación diversificada, lo que se quiere es, ¿por qué treinta y no los cincuenta y cuatro que están aprobados por el Consejo Superior de Educación?, porque esos que hacen falta nos van a permitir realizar una articulación vertical con la educación diversificada con lo que se ha llamado y que es parte del plan de estudios que son las tecnologías, que en estos colegios ellos tienen en el Tercer Ciclo tienen los talleres exploratorios y en el cuarto ciclo, en cuarto y en décimo y en undécimo año, tienen tecnologías que es lo que nosotros les presentamos un documento que ustedes han revisado y analizado, que es el de "competencias técnicas para la vida". ¿Qué vemos con esto? Nosotros consideramos que esa articulación va a favorecer muchísimo la formación de estos estudiantes. ¿Por qué? Porque tanto en décimo, lo que ellos puedan desarrollar con los talleres exploratorios, más esa articulación que nosotros queremos desarrollar a nivel de la educación diversificada para que ellos puedan en décimo y en undécimo, desarrollar competencias técnicas para la vida y generar el propósito con el que este Consejo Superior de Educación en su momento las creo que, era darle un valor agregado al estudiante de la educación académica para poder favorecer y mejorar el perfil planteado, la razón por las cuales no se hizo era porque tenía que hacerse un análisis de cuáles nos iban a permitir hacer esa articulación vertical y también cuáles tenemos que construir totalmente nuevas en las competencias técnicas para la vida y los ajustes curriculares que se necesiten hacer, esa la razón por la que no están todos por aquí. Y otra de las preguntas que hizo don Jorge eran, ¿qué criterio general considerar un para seleccionarlos? Bueno, esos talleres exploratorios tienen una gran variabilidad, como usted lo pudo observar cuando doña Joyce hizo la presentación. Encontramos dentro de las tres modalidades comerciales y servicios industrial y agropecuaria, diferentes tipos de talleres exploratorios con la finalidad de que a la hora de presentar la oferta de talleres, los centros educativos hagan el análisis del talento humano con el que ellos cuentan, de las condiciones que ellos poseen, del análisis, como usted lo decía muy social y económico, propio de cada región en la que se encuentran los centros educativos

y ellos puedan hacer esa selección de talleres exploratorios, entonces vamos a encontrar en todas las áreas, en las áreas nuevas que también tenemos, ellos van a tener una gran variabilidad para poder escoger en cada uno de los niveles sétimo, octavo y noveno y poder ajustar la oferta de cada uno de ellos a las condiciones que cada uno de ellos tienen, como lo decimos al final, ellos tienen los propósitos que mencionaba desarrollar ese tipo de competencias y poder fortalecer esa exploración vocacional y esa exploración ocupacional o profesional que les permita también ir valorando sus intereses, cuáles son sus habilidades, poderles potenciar el talento que ellos tienen y la innovación y poder mejorar así su perfil.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, no sé si algún otro comentario de don Pablo.

Señor Pablo Alejandro Masis Boniche: Doña Joyce, algún elemento que usted considere.

Señora Joyce Mejias Padilla: No, don Pablo considero que doña Rocío cubrió las diferentes consultas de don Jorge.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Perfecto, le doy la palabra a don Manuel, que me ha levantado la mano.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Gracias, señor ministro, compañeras y compañeros del Consejo, señora viceministra, don Pablo y compañeros del Ministerio de Educación. Hemos escuchado, hemos visto, hemos dado seguimiento a una propuesta bastante clara, al menos así la entiendo. Desde que se me dio a conocer como presidente de la Comisión de Planes y Programas se me hicieron consultas al respecto por la razón más sencilla del mundo, los cincuenta y cuatro talleres exploratorios fueron aprobados por la Comisión de Planes y Programas, con un dictamen recomendando al plenario de este Consejo su aprobación. De ahí que lo primero y lo recuerdo, señor ministro, lo primero que hizo este Consejo y a petición de este servidor, fue definir, te acordás don Pablo, que los talleres exploratorios no iban a consultas externas porque responden a los programas de estudio aprobado y que están en ejecución, cómo íbamos a consultar que íbamos a cambiar lo que les estaba enseñando, de esa forma se logró en un trabajo muy particular que tengo que reconocer entre doña Rocío, las técnicas de la Comisión, dar un seguimiento muy puntual a los cincuenta y cuatro talleres que si bien fueron entrando en bloques hasta que logramos aprobarlos a todos y el Consejo tuvo a bien darles su dictamen favorable y con lo cual hoy están vigentes, en aquel momento se me ha explicado en reuniones previas a esta sesión algo muy parecido como lo que apuntó doña Rocío, por la compañera de Joyce, desde luego que en aquel momento estábamos aprobando los talleres de exploratorio de la Educación Técnica costarricense. Por eso no había en otros escenarios, eran de los de Educación Técnica. ¿Qué es lo que está pasando hoy en día que ya ha probado y me corrige don Pablo o las compañeras, que ya aprobado esos cincuenta y cuatro talleres, se decide pasártelo, por decirlo así, de los técnicos a lo académico en tanto hablamos de experimentar bilingües y los otros colegios y las otras propuestas que estamos conociendo, con una base que ya teníamos cincuenta y cuatro talleres, o sea, que había que escoger, se pudieron haber escogido todos, no sé, creo que no es el ambiente propicio para ingresar de golpe con todo y se escogieron y siempre he creído y tengo mucha confianza en el trabajo de Educación Técnica, con mucho cuidado se me explicó previamente, cuáles son esas treinta ofertas con las cuales vamos a llegar a la educación académica de aprobarse este día, la propuesta que, señor ministro, con este antecedente de igual forma considero que esta propuesta es para tomarse de acuerdo en el acto, no debe consultarse

nada, no debe de ir, señora viceministra, ninguna consulta exterior, ni cosas parecidas. Los treinta talleres que queda, en Acta, muy claro, doña Rocío, no tienen que aprobarse, están aprobados, están aprobados los treinta talleres que se están escogiendo, están aprobados, lo que vamos a aprobar si los compañeros, señor ministro y todos los tenemos a bien y esto es muy claro y lo digo con mucha vehemencia, es ampliar estos talleres con mayúscula, es ampliar esos talleres a otras fuerzas educativas, ese es el espíritu de este acuerdo muy bien detallado, muy bien explicado, pero que se resumen una línea, si lo aprobamos, estamos aprobando, a aprobar, ampliar, perdón, estos talleres a otras ofertas educativas y desde luego que aquí estaríamos dando un gran aporte, no sólo en reconociendo Educación Técnica su esfuerzo, sino un gran esfuerzo a la parte académica del Ministerio de Educación Pública, que creo al menos bueno, al menos ese servidor lo digo con placido, porque conocemos en detalle, fui profesor de secundaria antes de la universidad y conozco todo lo que se desarrolla en esos colegios técnicos a lo largo de tantos años y siempre los cambios y las propuestas que nos hacen, poder darlos por recibo con tanta satisfacción. Gracias, señor ministro, compañeras y compañeros.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Manuel. Le doy la palabra a don Pablo, al equipo.

Señor Pablo Alejandro Masis Boniche: Gracias, don Leonardo. Y agradecerle mucho su comentario don Manuel. Efectivamente, en la Dirección de Educación Técnica de manera constante, porque así lo demandan las circunstancias en la que trabaja la Educación Técnica en este país, la relación nuestra con los sectores productivos, con los sectores demandantes, es continua, es perpetua, nunca se detiene y eso nos ha permitido con los años también desarrollar una expertiz con profesionales de muy alto valor que tiene la Dirección de Educación Técnica y hacer propuestas que vienen luego a este Consejo Superior de Educación muy bien fundamentadas y muy bien robustecidas desde lo técnico. Efectivamente, esta selección de talleres que se propone hoy para implementarse en LEBs y en CAOT es una selección que, como lo explicó doña Rocío, don Manuel, nace de un análisis que nosotros hacemos para que fortalezca lo que ya tienen estas modalidades a partir del esfuerzo que hace la Educación Técnica que parte de este mismo sistema educativo y habrá una cantidad de talleres que van a migrar hacia las tecnologías que también se parten en estos mismos servicios. Eso es parte de una evolución que nosotros venimos impulsando y que este Consejo con muchísima visión desde ya hace varios años lo ha visto así, eso nos alegra muchísimo porque uno de los principales desafíos que tiene un sistema educativo es tener una oferta curricular actualizada que responda a las demandas de los sectores sociales, productivos y en fin, y que vamos a la demanda como sociedad costarricense tenemos de nuestro sistema educativo y el perfil que queremos de las personas que se egresan del sistema educativo, ese esfuerzo lo venimos haciendo nosotros con mucha intensidad. Así que, lo que estamos planteando hoy es justamente producto de ese esfuerzo. De momento don Leonardo, nosotros esa sería nuestra presentación, no sé si haya otras consultas que con mucho gusto nosotros podemos abordar.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Pablo. Ahí, don Rodolfo, me corrige, pero creo que ya no tenemos consultas en esta línea, les...

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Correcto, no tenemos nosotros.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: ...Les agradecemos muchísimo a doña Guiselle, a don Pablo y a todo el equipo por la presentación que nos hicieron y nos vemos en una próxima ocasión. Muchísimas gracias y buenas noches.

Agotado el tema del Orden del Día, se da por concluida la participación de los invitados. Expresan su agradecimiento al Consejo Superior de Educación, acto seguido, se retiran.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Le pido a don Rodolfo que tal vez nos proyecte la propuesta de acuerdo que tenemos para someterla a votación.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señor. ¿Me permite leerla señor ministro?

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: De acuerdo, adelante don Rodolfo, gracias.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Gracias. Sí, sería la siguiente: "Aprobar la propuesta presentada por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras para autorizar la implementación de los talleres aprobados por el Consejo Superior de Educación, que presenten viabilidad técnica y pertinencia con la oferta de los Liceos Experimentales Bilingües (LEB) y los Colegios Académicos con Orientación Tecnológica (CAOT) conforme el siguiente detalle". Vamos a leer los treinta talleres exploratorios, cada uno con su número de acuerdo: Tecnología de información y herramientas colaborativas de la Educación Técnica Profesional, Acuerdo CSE-AC-cuatrocientos ocho-cincuenta y siete-dos mil veinticuatro. Finanzas verdes, CSE-AC-cuatrocientos once-cincuenta y siete-dos mil veinticuatro. Calidad de productos y servicios industriales, CSE-AC-cuatrocientos diez-cincuenta y siete-dos mil veinticuatro. Mercadeo, CSE-AC-dieciséis-cero dos-dos mil veinticinco. Mercadeo de negocios. CSE-AC-dieciocho-cero dos-dos mil veinticinco. Automatismo con sistemas Embebidos, CSE-AC-diecinueve-cero dos-dos mil veinticinco. Auditoría ciudadana, CSE-AC-cincuenta y cinco-cero siete-dos mil veinticinco. Compra, venta e impuestos, CSE-AC-cincuenta y seis-cero siete-dos mil veinticinco. Negocios para el futuro, CSE-AC-cincuenta y nueve-cero siete-dos mil veinticinco. Mantenimiento preventivo y colectivo de dispositivos, CSE-AC-noventa y seis-once-dos mil veinticinco. Programas de aplicación, CSE-AC-noventa y siete-once-dos mil veinticinco. Redes de comunicación, CSE-AC-noventa y ocho-once-dos mil veinticinco. Robótica, CSE-AC-noventa y nueve-once-dos mil veinticinco. Esencia ecoturística, CSE-AC-doscientos tres-veintiséis-dos mil veinticinco. Fundamento de mecánica de precisión, CSE-AC-doscientos tres-veintiséis-dos mil veinticinco. Ruralidad, CSE-AC-doscientos tres-veintiséis-dos mil veinticinco. Funciones ejecutivas secretariales, CSE-AC-doscientos tres-veintiséis-dos mil veinticinco. Producción de alimentos, CSE-AC-doscientos tres-veintiséis-dos mil veinticinco. Comunicación corporativa, CSE-AC-doscientos tres-veintiséis-dos mil veinticinco. Ideando procesos industriales y sostenibles, CSE-AC-doscientos veinticuatro-veintinueve-dos mil veinticinco. Descubriendo el automóvil, CSE-AC-doscientos veinticuatro-veintinueve-dos mil veinticinco. Diseñando proyectos Steam orientados a la industria, CSE-AC-doscientos veinticuatro-veintinueve-dos mil veinticinco. Dinámica automotriz y mantenimiento esencial, CSE-AC-doscientos veinticuatro-veintinueve-dos mil veinticinco. Mantenimiento de motor a las ruedas, CSE-AC-doscientos veinticuatro-veintinueve-dos mil veinticinco. Agricultura sostenible, CSE-AC-doscientos cincuenta y nueve-treinta y seis-dos mil veinticinco. Domótica y electrificación residencial básica, CSE-AC-doscientos cincuenta y nueve-treinta y seis-dos mil veinticinco. Emprendimiento juvenil en acción, CSE-AC-doscientos cincuenta y nueve-treinta y seis-dos mil veinticinco. Elaboración

de conservas alimentarias vegetales, CSE-AC-doscientos ochenta y nueve-cuarenta-dos mil veinticinco. Panadería y repostería, CSE-AC-doscientos ochenta y nueve-cuarenta-dos mil veinticinco y Sistemas de producción agrícola, CSE-AC-doscientos ochenta y nueve-cuarenta-dos mil veinticinco. Los programas de los talleres exploratorios mantendrán sin modificaciones sus competencias curriculares, tanto en el macro currículo como en el micro currículo, únicamente se realizarán ajustes gráficos en la portada, presentación y diseño editorial y serán implementados en las ofertas de los Liceos Experimentales Bilingües (LEB) y los Colegios Académicos con Orientación Tecnológica (CAOT) a partir del curso electivo dos mil veintiséis." Sería todo señor ministro, la propuesta.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Rodolfo. Sometemos a votación el acuerdo, no sé si hay alguna duda consulta. Doña Yirlany y don Jorge.

Señora Yirlany Vanessa Araya Varela: Gracias, señor ministro. Buenas noches para todos, solamente es una humilde opinión con respecto a lo del acuerdo, es que en la presentación que ellos realizaron hacen la observación de que se elimina algunos en el cuadro, no sé si eso será importante que quede nada más como para aclaración y que luego no se dé la situación de que vayan a creer que se mantiene. Nada más ahí para que para que tal vez este lo tomen en consideración en el acuerdo. Nada más como una observación.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: No, le capto doña Yirlany.

Señora Yirlany Vanessa Araya Varela: En el cuadro que ellos presentaron, don Rodolfo, en el cuadro aparecía una..., creo que era la tercera línea donde hablaba de que se eliminaban algunos de los talleres exploratorios. No sé si en el acuerdo será importante que haga referencia a eso, es que no tengo aquí la presentación a mano, pero cuando uno la visualiza en la presentación, por ejemplo, "programa de estudio eliminado" y en algunos de los cuadros venían algunos que se eliminaban.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Ya le entiendo. Lo que, si me permite señor ministro, disculpe.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante, don Rodolfo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Gracias. Sí, según el aporte del asesor legal, lo que me indica es que, se deben de indicar nada más los talleres que están autorizados con sus acuerdos para poder hacerlo. Por eso se indica en la presentación que presentan viabilidad técnica y pertinente para la oferta de los diferentes colegios, ya sean un LEB o los CAOT, por lo que se presentó de esta manera. Pero si ustedes quisieran incorporar los que se eliminan, bueno, pues sería un poco más extenso el acuerdo. No hay ningún problema, me indica y con mucho gusto. ¿Si están de acuerdo?

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Rodolfo. Don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí, gracias. Nada más que yo, no sé, quizá porque no conozca, todavía no quedo muy convencido de esta cuestión de los talleres en los Liceos Experimentales Bilingüe, sobre todo con la afirmación de don Pablo, él mismo dice que, lo que él conoce la mayoría de los estudiantes de estos colegios aspiran a una formación muy sólida en términos de bilingüismo y que no acceden a la Educación Vocacional o a la Educación Técnica. Yo sé que no es culpa del Ministerio, sino que fue un acuerdo de este Consejo, pero yo a veces creo que, un acuerdo que se tomó hace treinta años podría también ser susceptible de revisión a ver si es un acuerdo pertinente todavía, en lugar de estar aprobando nosotros

esto, porque se aprobó hace treinta años, seguimos dando talleres en los Liceos Experimentales Bilingües, quizá no tengan pertenencia, digo, quizá porque no sé, quizás sí la tengan, pero es que me queda esa gran duda para los Liceos Experimentales Bilingües y yo, no sé si al votar esto lo que hacemos nosotros es perpetuar una cuestión que probablemente tal vez no tendría que seguir o si tendría que seguir, no sé si me entienden compañeros y compañeras, yo tengo esas dudas que, sobre todo con los Liceos Experimentales Bilingües, probablemente no las tenga con los Liceos de Orientación Vocacional, los CAOT, porque son de orientación vocacional, pero yo con los Liceos Experimentales Bilingües no logro entender todavía, ¿por qué específicamente en estos colegios se tienen que dar talleres exploratorios?, no le encuentro relación con el perfil de lo que se busca en esos colegios o no sé, no logro entenderlo. Es eso, nada más. Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Jorge. Le he hablado doña Jacqueline.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Gracias, ministro. Tal vez para referirme un poco a la malla curricular de estos colegios de oferta bilingüe. En los colegios académicos actuales, también existe la oportunidad de que los estudiantes pueden llevar talleres exploratorios, en ese sentido, lo que está haciendo Educación Técnica es, abriendo el espacio para que también los talleres de Educación Técnica puedan ser llevado a los bilingües, si alguien tiene la matrícula, condiciones, porque si ustedes leen todos los talleres habrá muchísimos que no tienen condiciones y para que Educación Técnica le apruebe a un colegio llevar un taller exploratorio debe tener condiciones el centro educativo. Yo creo que esto le va a dar oportunidad a los colegios bilingües, porque yo le entiendo a don Jorge, si la oferta de Colegios Experimentales Bilingües va o su mayor prioridad es el idioma, uno esperaría que, por ejemplo, los talleres exploratorios vayan a entorno del bilingüismo, que si van a tener un taller exploratorio que sea, no sé: Técnicas secretariales bilingües o que sea que creo que sí está o que sea o si van a llevar contabilidad, que sea igual accounting en inglés, esos también van ahí, o sea, que si van a reforzar algún área de estos talleres exploratorios de Educación Técnica, sea en inglés, que yo pensaría que el director va a tomar los existen bilingües y los va a traer porque podrían generar empresas, trabajar el área de secretariado en inglés y creo que sí podría venir a fortalecer la oferta. Desde ese sentido en cuanto y tanto el director haga una buena escogencia de esos talleres, por qué, yo creo que en otros casos, doña Yirlany lo ha dicho, no siempre los talleres exploratorios se llenan con matrícula porque administrativamente, por ejemplo, yo puedo tener treinta estudiantes y de los treinta, diez puede haber diez estudiantes y pueden a ver tres grupos que diez quieren uno, diez quieren otro y diez quieren otro diferente, administrativamente el director tiene que decir: - bueno de este grupo de treinta a quién le doy -. Es ahí donde tiene que definir cuáles talleres exploratorios se va a dar, porque no podrían abrir tres talleres para diez estudiantes, porque no lo permite presupuestariamente, no se podría, pero yo creo que sí viene a fortalecer esta parte, porque sí hay muchos, ahorita talleres de exploratorios que están orientados a inglés, por ahí pensaría que pueden ser aprovechados por los Colegios Experimentales Bilingües. Gracias, ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline. No sé si hay otra duda o consulta.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Señor ministro, sí me lo permite. Como una...

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Gracias. ...Como una referencia, el Consejo Superior aprobó, como dice don Jorge hace más de treinta años una malla curricular para poder eliminarlos tendrían que ir a modificar ustedes como Consejo la malla curricular y eso es otro proceso. En este momento la propuesta es actualizar los talleres por competencia a lo que están viendo, por lo que se presentan esos talleres. Era como una forma de información para ustedes. Gracias, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Yo creo que la duda, don Jorge es si estos talleres, como lo decía doña Jacqueline, se imparten en inglés, en el caso de los colegios bilingües, lo cual le daría una connotación diferente, por lo menos más pragmático don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí. Gracias a doña Jacqueline por la explicación. Yo entiendo, o sea, yo no es que estoy en contra, de lo único que me pregunto, vuelvo otra vez al mismo asunto, es que la pertinencia de talleres en los colegios bilingües, donde uno dice: -bueno, más bien lo que queremos es que los estudiantes salgan, eran bilingües, ocupemos el tiempo en eso -, y si esos estudiantes en general no van a pasar a la Educación Técnica, cuál sería el propósito de darles unos talleres, cuando bien se podrían utilizar esas lecciones más bien para desarrollar más el idioma inglés, por ejemplo. Yo lo pienso de esa manera, pero bueno, no hay ningún problema porque a veces se habla de formación general, yo me imaginaba un taller de panadería, por ejemplo, en un colegio de un Liceo Experimental Bilingüe yo pienso que eso no tiene como mucha pertinencia. Quizá como lo planteado doña Jacqueline, yo le veo más pertinencia, o sea, ciertos talleres que están más relacionados con la formación bilingüe y yo sé, en efecto, que esto fue un acuerdo del Consejo, yo no estoy diciendo que..., lo que yo digo es que tampoco es que los acuerdos del Consejo porque están acuerdo del Consejo, son buenos, es decir, puede haber sido que..., o son vigentes, puede ser que ese acuerdo haya perdido su vigencia, más bien yo diría que habría que en este Consejo analizar la pertinencia de esos talleres en las distintas ofertas educativas que tiene el Ministerio, a ver qué acuerdos ha tomado el Consejo también, nada más como una propuesta de revisión, pero muchísimas gracias. Más bien por las aclaraciones hechas, y yo no sé si el acuerdo que dice: "Aprobar la propuesta presentada por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades", en lugar de poner esa lista, pues sí será mejor poner los cuadros que ellos presentaron, donde dice "talleres para sétimo, talleres para octavo, talleres para noveno", cuáles se eliminan, cuáles se quedan y ya, o sea, porque esa es la propuesta que ellos están presentando, pero, no sé si es que hay que detallar los treinta talleres. Así en lista, nada más.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Señor ministro. Me permite, señor ministro, don Leonardo.

Señor Johnny Jesús Varela Elizondo: Creo que está congelado.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, ya entró.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Perdón, tuve un problema con el Internet de la computadora, estoy conectado por el celular. Yo quedé cortado con lo que dijo don Jorge con respecto a la recomendación del listado, ahí se me cortó. ¿Me escuchan?

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señor.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: No, que yo quedé como..., se me fue el Internet cuando don Jorge explicaba sobre el acuerdo, comentó algo sobre el listado, pero no sé en qué quedaron con eso.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Si me permite, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí. La propuesta de don Jorge y también apoyando lo de doña Yirlany es que se copie el mismo cuadro con la propuesta de los talleres y ahí se indica cuáles se sustituyen. Nada más, lo que me faltaría don Jorge y señores es el número de acuerdo porque, estos programas tienen que ser reseñados nuevamente con las nuevas presentaciones, con toda la parte justamente administrativa y debe de ir el acuerdo vigente de cada uno de ellos más este nuevo acuerdo, porque el programa se mantiene in colunme, tenemos que copiarlo el mismo cuerpo. Podemos adjuntarle si ustedes consideran.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Don Rodolfo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señora.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Y quedan adjunto todos los nombres de los talleres en el acuerdo, ¿verdad?, consulto.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señora. Correcto.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Gracias.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Ustedes me indican, por favor, para hacer las modificaciones. Doña Silvia, podemos poner los talleres para que los puedan ver ellos un momentito.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Dos cosas. Digo yo, no sé si no, si mis compañeros están de acuerdo, ponga en los cuadros que ellos presentan y luego el cuadro con el nombre del taller y el acuerdo del Consejo, es con la indicación de, según se aprobó, según se detalla en el siguiente cuadro, con los acuerdos respectivos del Consejo Superior de Educación, ya nada más la lista de talleres o algo así, o no sé, o si tienen o le ponen la lista, nada más.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Perfecto.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Hace diferencia.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Si me lo permiten, señor ministro y ustedes lo aprueban nosotros construiríamos, copiamos esta misma tabla que presentó Educación Técnica y le adjuntamos los acuerdos, sí así les queda, pero lo hacemos nosotros posterior. Igualmente les llega a ustedes el acuerdo. ¿Sería así don Jorge su propuesta?

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí. Yo lo que decía era porque doña Yirlany había dicho que, en efecto, hay algunos detalles, como dice "programa de estudio eliminado", "oferta de talleres que continúa", es importante, tal vez que eso quede en el acuerdo, porque estamos aprobando esto, es lo que estamos aprobando, no solo los nuevos talleres, sino que estamos aprobando esos talleres y que quede ahí la propuesta. Y, pero si esos sí están de acuerdo los compañeros y compañeras y no aprobamos la lista nada más, o sea que haga falta que sí. Yo decía como para tener las dos cosas, más claridad.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Doña Silvia, proyécteme el sétimo año, por favor, anterior a este octavo. Si les parece quedaría de esa manera: La introducción, se adjunta este cuadrito y hacemos una columna más donde venga el número de acuerdo y a cada uno de ellos le

juntamos los acuerdos, si ustedes lo tienen a bien. No sé, doña Yirlany o don Jorge nuevamente. Señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Sí, yo no tengo problema con eso, don Rodolfo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Perfecto.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Si gustan sometemos a votación.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señor.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Sí, correcto.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Vamos a ver. Cinco, solo usted, señor ministro no lo veo. Ya. Seis, señor ministro. No se le escucha, ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis, votos a favor. Aprobado y en firme.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Muy bien.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-375-56-2025

Aprobar la propuesta presentada por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE) para autorizar la implementación de los talleres aprobados por el Consejo Superior de Educación, que presentan viabilidad técnica y pertinencia con la oferta de los Liceos Experimentales Bilingües (LEB) y los Colegios Académicos con Orientación Tecnológica (CAOT), conforme al siguiente detalle:

Talleres exploratorios 7° año					
Acuerdo CSE N°	**Fecha de aprobación**	**Nuevo programa de estudio**	**Sustituye a**	**Programas de estudio eliminado**	**Oferta de talleres que continúa**
COMERCIAL Y SERVICIOS					
CSE-AC-203-26-2025	12-05-2025	**Esencia ecoturística**	Animación de actividades turísticas	Juegos didácticos	Aprestamiento para la automatización secretarial
CSE-AC-99-11-2025	24-02-2025	**Robótica**	Diseño de páginas Web		Formando emprendedores
CSE-AC-56-07-2025	03-02-2025	**Compra, venta e impuestos**			
CSE-AC-16-02-2025	13-01-2025	**Mercadeo**			
CSE-AC-411-57-2024	17-10-2024	**Finanzas verdes**			
INDUSTRIAL					
CSE-AC-259-36-2025	19-06-2025	**Domótica y electrificación residencial básica**			Confección de artículos en fibras naturales
CSE-AC-224-29-2025	26-05-2025	**Descubriendo el automóvil**			Confección de artículos de madrea y afines
CSE-AC-203-26-2025	12-05-2025	**Fundamentos de mecánica de precisión**			Dibujo artístico

CSE-AC-410-57-2024	17-10-2024	**Calidad de productos y servicios industriales**			Montajes eléctricos básicos
CSE-AC-224-29-2025	26-05-2025	**Ideando procesos industriales sostenibles**			
CSE-AC-408-57-2024	17-10-2024	**Tecnologías de Información y Herramientas Colaborativas de la Educación Técnica Profesional**			
AGROPECUARIA					
CSE-AC-289-40-2025	21-07-2025	**Elaboración de conservas alimentarias vegetales**	Preparemos alimentos pecuarios	Explotación avícola	Conservemos la fauna
CSE-AC-259-36-2025	19-06-2025	**Agricultura Sostenible**	Uso y conservación de suelos		
CSE-AC-289-40-2025	21-07-2025	**Panadería y Repostería**			
CSE-AC-203-26-2025	12-05-2025	**Ruralidad**			

Talleres exploratorios 8° año					
Acuerdo CSE N°	**Fecha de aprobación**	**Nuevo programa de estudio**	**Sustituye a**	**Programas de estudio eliminado**	**Oferta de talleres que continúa**
COMERCIAL Y SERVICIOS					
CSE-AC-203-26-2025	12-05-2025	**Funciones ejecutivas secretariales**	Archivar para el futuro		
CSE-AC-59-07-2025	03-02-2025	**Negocios para el futuro**	Conociendo los negocios		
CSE-AC-96-11-2025	24-02-2025	**Mantenimiento preventivo y correctivo de dispositivos**	Mantenimiento preventivo de computadoras		
CSE-AC-55-07-2025	03-02-2025	**Auditoría ciudadana**	Redescubriendo ideas empresariales		
CSE-AC-203-26-2025	12-05-2025	**Producción de Alimentos**	Técnicas de cocina básica		
CSE-AC-18-02-2025	13-01-2025	**Mercadeo en Negocios**			
INDUSTRIAL					
CSE-AC-224-29-2025	26-05-2025	**Dinámica automotriz y mantenimiento esencial**			Aplicación de técnicas de artesanía textil
CSE-AC-224-29-2025	26-05-2025	**Diseñando proyectos Steam**			Artesanías

		orientados a la industria			
					Dibujo técnico
					Refrigeración doméstica
AGROPECUARIA					
CSE-AC-289-40-2025	21-07-2025	**Sistemas de producción agrícola**	Reproduzcamos nuestras plantas	Explotación de especies menores	Cuencas hidrográficas
					Preparemos derivados de la harina

Talleres exploratorios 9° año					
Acuerdo CSE N°	**Fecha de aprobación**	**Nuevo programa de estudio**	**Sustituye a**	**Programas de estudio eliminado**	**Oferta de talleres que continúa**
COMERCIAL Y SERVICIOS					
CSE-AC-98-11-2025	24-02-2025	**Redes de comunicación**	Base de datos Access	Guía naturalista	Asistente de compras y control de inventarios
CSE-AC-97-11-2025	24-02-2025	**Programación de aplicaciones**	Herramientas para la programación de computadoras		Empresario turístico
CSE-AC-203-26-2025	12-05-2025	**Comunicación corporativa**	Técnicas y diseño de recursos para la oficina		
CSE-AC-259-36-2025	19-06-2025	**Emprendimientos juveniles en acción**			
INDUSTRIAL					
CSE-AC-224-29-2025	26-05-2025	**Mantenimiento del motor a las ruedas**	Básico automotriz		Diseño digital
CSE-AC-19-02-2025	13-01-2025	**Automatismo con sistemas embebidos**			Modelado y decoración de la cerámica
					Técnicas orfebres
AGROPECUARIA					
					Flora y fauna silvestre
					Industrialicemos frutas y vegetales
					Manejo del bosque

Los programas de los talleres exploratorios mantendrán sin modificaciones sus componentes curriculares, tanto en el Macro currículo como en el Micro currículo, según lo aprobado por este Consejo Superior de Educación en las respectivas sesiones indicadas en el cuadro anterior. Su implementación rige a partir del curso lectivo 2026.

Auditoría Interna M.E.P.

ARTÍCULO III
Rectificar el Acuerdo AC-CSE-363-54-2025 para modificar las fechas de las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior de Educación del mes de octubre del dos mil veinticinco

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y procedemos al siguiente punto que tiene que ver con la ratificación del acuerdo AC-CSE-trescientos sesenta y tres-cincuenta y cuatro-dos mil veinticinco, don Rodolfo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí. Gracias, ministro. Vamos a presentar la propuesta es de rectificar el acuerdo. Doña Silvia lo proyectamos. AC-CSE-trescientos sesenta y tres-cincuenta y cuatro-dos mil veinticinco, en el sentido de trasladar la fecha de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior de Educación del lunes trece de octubre al lunes veinte de octubre del dos mil veinticinco, manteniendo la hora a las cinco y treinta p.m. y la modalidad virtual. ¿Si están de acuerdo?

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Procedemos a votar.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sometemos a votar. Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-376-56-2025

Rectificar el Acuerdo AC-CSE-363-54-2025, en el sentido de trasladar la fecha de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior de Educación del lunes 13 de octubre al lunes 20 de octubre del 2025, manteniendo la hora a las 5:30 p.m. y la modalidad virtual.

ARTÍCULO IV
Informe de Comisiones

IV.I Comisión de Planes y Programas.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y pasamos al siguiente punto que tiene con informes de comisión y ahí le doy la palabra a don Manuel.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Gracias, señor ministro. Tenemos dos dictámenes para esta tarde, le pido a la compañera doña Jacqueline que proceda con ambos, por favor, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Adelante, doña Jacqueline.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Gracias ministro. Buenas noches a todos, nuevamente. El siguiente dictamen de la Comisión de Planes y Programas corresponde a "la solicitud de aprobación de la actualización de la carrera diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal del Colegio Universitario Iparamédica. Dentro de los considerandos tenemos como número uno. Que, mediante el oficio enviado

DECA-IPA-veinticuatro-cero siete, dos mil veinticinco, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, referencia interna ochocientos catorce-dos mil veinticinco, Julio veintinueve, enviado por el señor Jorge Gutiérrez Calivá, decano del Colegio Universitario Iparamédica, solicita la actualización del diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal. Se envía adjunto al documento impreso y vía correo electrónico la versión digital. Mediante el oficio CSE-SG-setecientos ochenta y siete-dos mil veinticinco, con fecha ocho agostos dos mil veinticinco, se indica al señor Gutiérrez que la carrera de diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal, cumple con lo solicitado en el artículo cincuenta y uno, detallado en el informe técnico CSE-SG-IT-ciento diez- dos mil veinticinco. Dentro del análisis tenemos que dado lo anterior, la solicitud de actualización de la carrera diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal, reúne los requerimientos establecidos en el artículo cuarenta y nueve y cincuenta y uno del Decreto Ejecutivo número cuarenta y dos mil trescientos setenta y siete-MEP. Entre los principales cambios se detallan los siguientes: Cambio de modalidad de los cursos habituales y bimodales, solamente el seminario de práctica hospitalaria se mantiene presencial. Se actualiza bibliografía de los cursos. La carrera pasa de tener noventa y cuatro créditos a noventa y tres créditos. El curso de legislación laboral y deontología médica cambia de nombre a legislación laboral. El curso de práctica hospitalaria e institucional cambia de nombre a seminario de práctica hospitalaria. Se modifica solo el once por ciento de la carrera. Se dictamina: Esta Comisión de Planes y Programas acuerde recomendar al plenario la aprobación de la actualización del Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal del Colegio Universitario Iparamédica en la siguiente malla curricular y la opción final de graduación." Aquí podemos ver la tabla con la malla curricular en donde "la opción final de graduación sería una prueba comprensiva, la cual se aprobará con una calificación igual o mayor a setenta." Les leo la propuesta de acuerdo. Sería la siguiente: "Aprobar la actualización del Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal del Colegio Universitario Iparamédica, con la malla curricular y la opción final de graduación consignada anteriormente." Sería ministro y que conste, literalmente el dictamen Actas.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen. solicitud de aprobación de la actualización de la carrera Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal, del Colegio Universitario Iparamédica.

I. CONSIDERANDO

1. Mediante el oficio enviado DECA-IPA-24-07-2025, recibido en la Secretaría General del Consejo Superior de Educación con fecha 24 de julio de 2025, referencia interna 0814 2025 JUL 29 enviado por el señor Jorge Gutiérrez Calivá, Decano del Colegio Universitario Iparamédica, solicita la actualización del Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal. Se envía adjunto el documento impreso y vía correo electrónico la versión digital.
2. Mediante el oficio CSE-SG-0787-2025 con fecha 08 de agosto 2025 se indica al Sr. Gutiérrez, que la carrera de Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química

Clínica, modalidad bimodal, cumple con lo solicitado en el artículo 51, detallado en el informe técnico CSE-SG-IT-110-2025.

II. ANÁLISIS

Dado lo anterior, la solicitud de actualización de la carrera de Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal, reúne los requerimientos establecidos en el artículo 49 y 51 del Decreto Ejecutivo N. º 42377-MEP.

Entre los principales cambios se detallan los siguientes:

1. Cambio de modalidad de los cursos a virtuales y bimodales, solamente el seminario de práctica hospitalaria se mantiene presencial.
2. Se actualiza bibliografía de los cursos.
3. La carrera pasa de 94 a 93 créditos.
4. El curso de Legislación Laboral y Deontología Médica cambia de nombre a Legislación Laboral.
5. El curso de Práctica Hospitalaria e Institucional cambia de nombre a Seminario de Práctica Hospitalaria.
6. Modifica solo el 11% de la carrera.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas acuerda recomendar al plenario la aprobación de la actualización del Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal, del Colegio Universitario Iparamédica, con la siguiente malla curricular y la opción final de graduación:

Tabla 1
Malla curricular
Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal.
Institución: Colegio Universitario Iparamédica

Plan de estudio propuesto								
Código	***Nombre del curso***	***Créditos***	***Total de horas***	***Horas teoría***	***Horas prácticas***	***Horas indiv***	***Requisitos***	***Modalidad***
I Cuatrimestre								
BC-101	Química General	3	9	3	0	6		Virtual
BC-102	Biología Humana	3	9	3	0	6		Virtual
BC-117	Matemática para Administración	3	9	3	0	6		Virtual
BC-104	Inglés	3	9	3	0	6		Virtual
BC-111	Informática Médica	3	9	3	0	6		Virtual
	Total	**15**	**45**	**15**	**0**	**30**		
II Cuatrimestre								
BC-105	Fundamentos Química Orgánica y Bioquímica	3	9	3	0	6	BC101	Virtual
BC-109	Fundamentos de Anatomía	4	12	3	3	6	BC102	Bimodal
BC-110	Fundamentos de Fisiología	4	12	3	0	9	BC102	Virtual
BC-116	Terminología Médica	3	9	3	0	6		Virtual

DMQ-303	Gestión de la Calidad en el Laboratorio	3	9	3	3	3		Bimodal
	Total	**17**	51	15	**3**	**33**		
			III Cuatrimestre					
DMQ-301	Microbiología Clínica I	4	12	3	3	6	BC102	Bimodal
DMQ-302	Química Clínica I	3	9	3	3	3	BC101, BC105	Bimodal
BC-108	Inglés Técnico	3	9	3	0	6	BC104	Virtual
BC-107	Ética	3	9	3	0	6		Virtual
BC-112	Legislación Laboral	4	12	3	0	9		Virtual
	Total	**17**	**51**	**15**	**9**	**27**		
			IV Cuatrimestre					
DMQ-401	Microbiología Clínica II	4	12	3	3	6	BC102, DMQ301	Bimodal
DMQ-402	Química Clínica II	3	9	3	3	3	BC101, BC105 DMQ302	Bimodal
DMQ-403	Hematología I	3	9	3	3	3	BC102, BC105 BC109, BC110	Bimodal
DMQ-404	Fundamentos de Parasitología Clínica	3	9	3	3	3	BC102, BC109 DMQ301	Bimodal
	Total	**13**	**39**	**12**	**12**	**15**		
			V Cuatrimestre					
DMQ-501	Hematología II	3	9	3	3	3	BC102, BC105 BC109, DMQ403	Bimodal
DMQ-502	Serología e Inmunología Clínica	3	9	3	3	3	BC102, BC105 BC109, BC110	Bimodal
DMQ-503	Inmunohematología y Banco de Sangre	3	9	3	3	3	BC102, BC105 BC109, DMQ403	Bimodal
DMQ-504	Microbiología Clínica III	4	12	3	3	6	BC102, DMQ301 DMQ401	Bimodal
BC-114	Salud y Sociedad	3	9	3	0	6		Virtual
	Total	**16**	**48**	**15**	**12**	**21**		
			VI Cuatrimestre					
DMQ-601	Microbiología en la Industria farmacéutica, Dispositivos Médicos y alimentaria	3	9	3	3	3	BC102, DMQ301 DMQ401, DMQ504	Bimodal
BC-106	Investigación Aplicada a la Salud	3	9	3	0	6		Virtual
BC-115	Relaciones Humanas y Comunicación Eficaz	3	9	3	0	6		Virtual
DGE-601	Seminario de práctica Hospitalaria	6	18	3	15	0	V CUATRIMESTRE	Presencial
	Total	**15**	**45**	**12**	**18**	**15**		
	TOTALES	**93**	**279**	**84**	**54**	**141**		
La opción final de graduación: Prueba Comprensiva, la cual se aprobará con una calificación igual o mayor a 70.								

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, doña Jacqueline. Sometemos a votación este acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-377-56-2025

Aprobar la actualización del Diplomado en Laboratorio de Microbiología y Química Clínica, modalidad bimodal, del Colegio Universitario Iparamédica, con la malla curricular y la opción final de graduación consignada anteriormente.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y continuamos, doña Jacqueline.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: Sí, señor. El siguiente dictamen corresponde a "la solicitud del reconocimiento y equiparación de título de la señora Judith del Carmen Guevara Cano. Dentro de los considerandos tenemos que, la señora Guevara Cano presenta los siguientes documentos: Carta de la solicitud de equivalencia académica con fecha doce de setiembre del dos mil veinticinco. Copia de la Cédula, confrontado con el original número quince-cincuenta y ocho-veintinueve-cuarenta y nueve-cincuenta y tres-treinta y uno, que corresponde el número de residencia. La copia de la Resolución número novecientos ochenta y tres-DGEC-RB-dos mil veinticinco, con fecha once de setiembre del dos mil veinticinco, firmado por la señora Ana Catalina Carvajal Granados, jefa del Departamento de Evaluación Académica y Certificación de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, con la equiparación del título de Bachiller en Educación Media otorgado por la República de Costa Rica a la señora Judith del Carmen Guevara Cano y también confrontado con el original. También presenta copia del título que acredita a Judith del Carmen Guevara Cano como Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Ministerio Educación de Nicaragua con la postilla número AC catorce-diecisiete-cero dieciocholORD, confrontados también con su original. Copia del certificado de nota número setenta y cinco-noventa y cinco-quinientos noventa y nueve, que corresponden a las calificaciones obtenidas por la señora Judith del Carmen Guevara Cano en las asignaturas del plan de estudios para la formación de maestro en educación primaria, también confrontados con su original. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-ciento veinticinco-dos mil veinticinco, la asesora técnica Lenis Abarca Monge realizó la verificación de requisitos para el reconocimiento de estudios y recomienda a la Comisión de Planes y Programas aprobar la equivalencia del título de Maestra de Educación Primaria otorgado por el Registro del Instituto Nacional Guillermo Ampié Lanzas, del Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a la señora Judith del Carmen Guevara Cano." Dentro del análisis tenemos que "se realizó la verificación de requisitos para el reconocimiento de estudios en el extranjero a la señora Judith del Carmen Guevara Cano, según el formulario número ocho-uno del Manual de Procedimiento de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación. Se verificó la autenticidad de los títulos presentados, los cuales fueron confrontados con sus originales. Los documentos incluían la certificación de autenticidad de firmas y la postilla respectiva. Este reconocimiento se realiza bajo el amparo del Convenio Centroamericano sobre la Unificación Básica de la Educación número tres mil setecientos veintiséis, firmado en El Salvador, República del Salvador el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos por los Estados de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala. Se dictamina. Esta Comisión de Planes y Programas acuerda recomendar el plenario aprobar la equivalencia del título de Maestra en Educación Primaria otorgado por el Registro del Instituto Nacional Guillermo Ampié Lanzas, del Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a la señora Judith del

Carmen Guevara Cano." Les leo la propuesta de acuerdo, que sería la siguiente: "Aprobar la equivalencia del título de Maestra en Educación Primaria otorgado por el Registro del Instituto Nacional Guillermo Ampié Lanzas, del Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a la señora Judith del Carmen Guevara Cano." Sería, señor ministro, que conste literalmente el dictamen en Actas.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen. Solicitud de reconocimiento y equiparación de títulos de la señora Judith del Carmen Guevara Cano.

I. CONSIDERANDO

La señora Guevara Cano presenta:

1. Carta de solicitud de equivalencia académica con fecha 12 de setiembre de 2025.
2. Copia de cédula (confrontado con original): 155829495331 (número de residencia).
3. Copia de Resolución N°0983-DGEC-RB-2025, con fecha 11 de setiembre de 2025 firmado por Ana Catalina Carvajal Granados, jefa del Departamento de Evaluación Académica y Certificación, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, con la equiparación del título de Bachiller en Educación Media, otorgado por la República de Costa Rica a la señora Judith del Carmen Guevara Cano (Confrontado con original).
4. Copia del título que acredita a Judith del Carmen Guevara Cano como Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Ministerio de Educación de Nicaragua con la apostilla N°AC1417018IORD, confrontados con su original.
5. Copia de certificado de notas N.°7595599 correspondiente a las calificaciones obtenidas por la señora Judith del Carmen Guevara Cano en las asignaturas del plan de estudios para la formación de maestro en Educación Primaria. Confrontados con su original.
6. Mediante el informe técnico CSE-SG-IT-125-2025, la asesora técnica Lenis Abarca Monge, realizó la verificación de requisitos para el reconocimiento de estudios y recomienda a la Comisión de Planes y Programas, aprobar la equivalencia del título de "Maestra de Educación Primaria" otorgado por el Registro del Instituto Nacional "Guillermo Ampié Lanzas" del Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a la señora Judith del Carmen Guevara Cano.

II. ANÁLISIS

Se realizó la verificación de requisitos para el reconocimiento de estudios en el extranjero a la señora Judith del Carmen Guevara Cano según formulario N°8-1 del Manual de Procedimientos de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación.

Se verificó la autenticidad de los títulos presentados, los cuales fueron confrontados con sus originales. Los documentos incluían la certificación de autenticidad de firmas y la apostilla respectiva.

Este reconocimiento se realiza bajo el amparo del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, Número 3726, firmado en San Salvador, República de El Salvador, el 22 de junio de 1962 por los Estados de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

III. SE DICTAMINA

Esta Comisión de Planes y Programas acuerda recomendar al plenario aprobar la equivalencia del título de "Maestra de Educación Primaria" otorgado por el Registro del Instituto Nacional "Guillermo Ampié Lanzas" del Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a la señora Judith del Carmen Guevara Cano.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, no sé si hay alguna duda o consulta, si no procedemos a votar, don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí, nada más que en relación con este dictamen, yo quiero dejar constancia que hoy solicité a don Manuel y a doña Adriana, la técnica, que haga la consulta al Departamento Legal para tener uniformidad en el uso de términos y conceptos, porque como ustedes, probablemente lo hayan visto en este dictamen hay tres términos que se usan de manera sinónima, parece, pero que en general no lo son, son: Reconocimiento, equiparación y equivalencia y entonces yo, como se ha venido haciendo así, yo no tengo ningún problema en aprobarlo, pero me parece que sí es importante que nosotros tengamos clara, ¿a qué refiere cada uno de esos términos?, ¿y qué es exactamente lo que nosotros debemos aprobar en relación con estas solicitudes de título? Gracias.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Jorge. No sé si hay alguna otra observación, consulta, si no procedemos a votar.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-378-56-2025

Aprobar la equivalencia del título de "Maestra de Educación Primaria" otorgado por el Registro del Instituto Nacional "Guillermo Ampié Lanzas" del Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a la señora Judith del Carmen Guevara Cano.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y creo que ya que hay otro criterio.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Tiene el micrófono apagado, doña Jacqueline.

Señora Jacqueline Eunice Badilla Jara: No, solo esos dos, ¿verdad, don Manuel?

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Correcto, solo dos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Perfecto. Muchísimas gracias, doña Jacqueline, muchas gracias, don Manuel por todo el trabajo que hace en la Comisión.

IV.II Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y le doy la palabra a don Gabriel, porque ahí tenemos unos puntos en la Comisión. Adelante, don Gabriel.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias, señor ministro. Muy buenas noches para usted y para todos los miembros del Consejo. Tenemos cinco dictámenes. El día de hoy voy a iniciar con el primero de ellos. Dictamen número veintiocho. Esto es muy importante para hacer el contexto, este es el dictamen de la reforma a la conformación del Consejo Superior de Educación, es la propuesta de modificación a este Reglamento, dice así: "Atención del acuerdo

del Consejo Superior de Educación, número análisis de la propuesta de la reforma parcial al Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación. Considerando uno. Que en la Sesión Ordinaria número cuarenta y cuatro-dos mil veinticinco, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves siete agosto del dos mil veinticinco se dio a conocer la presentación sobre la promulgación de la Ley diez mil quinientos sesenta y tres del once de noviembre del dos mil veinticuatro y la Ley diez mil seiscientos cincuenta y dos del diez de marzo del dos mil veinticinco, las cuales reforman la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación, específicamente en la integración del órgano colegiado y se integró la matriz para validación de la propuesta de reforma al Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación presentado por la Secretaría General. Dos. Que, al respecto mediante acuerdo AC-CSE- trescientos doce-cuarenta y cuatro-dos mil veinticinco, el plenario dispuso trasladar a los miembros del Consejo Superior de Educación, la matriz con la propuesta de reforma al Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación, a efectos de que, en un plazo de diez días hábiles realicen su revisión y consignen las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán remitidas a la Secretaría General, para posteriormente trasladarlas a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su respectivo análisis y dictamen. Tres. Que se recibieron observaciones de parte de la señora Yirlany Araya Varela, los cuales fueron analizadas a lo interno de la Comisión de Leyes y Reglamentos. Cuarto. Que la propuesta fue revisada por la Comisión de Leyes y Reglamentos y las observaciones y recomendaciones recibidas fueron valoradas en conjunto para su incorporación respectiva. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación aprobar la propuesta de reforma a los artículos cinco y seis e incluso del transitorio II del Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación. Propuesta de acuerdo: "Aprobar la propuesta de reforma de los artículos cinco y seis e inclusión del transitorio II del Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación", que se transcribe a continuación". Y por la naturaleza de este, lo voy a leer literal: "Decreto Ejecutivo, el presidente de la República y el Ministro de Educación Pública. En el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos ciento cuarenta, inciso tres, ocho y dieciocho, ciento cuarenta y seis de la Constitución Política; los artículos veinticinco, inciso uno, veintisiete inciso uno, veintiocho inciso dos acápite *b*, de la Ley General de Administración Pública, la Ley número seis mil doscientos veintisiete del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la Ley número mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, Creación del Consejo Superior de Educación, Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación y; considerando. Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley número mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, Creación del Consejo Superior de Educación, se establece el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica, instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial. Dos. Que mediante el Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se promulgó el Reglamento del Consejo Superior

de Educación. Tres. Que en la reciente promulgación de la Ley diez mil quinientos sesenta y tres del once de noviembre del dos mil veinticuatro y la Ley diez mil seiscientos cincuenta y dos del diez de marzo del dos mil veinticinco, realizaron modificaciones a la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, Creación del Consejo Superior de Educación Pública, afectando la conformación del órgano colegiado, por lo que hace necesario realizar también la actualización en el Reglamento del Consejo Superior de Educación. Cuatro. El Consejo Superior de Educación en sesión", que sería la del día de hoy si se aprueba, "celebrada el día de hoy mediante el acuerdo", que se disponga, "dispuso aprobar la propuesta de reforma de los artículos cinco y seis e inclusión del transitorio II del Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación. Cinco. Que de conformidad con el artículo doce del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo treinta y siete mil cuarenta y cinco-MP-MEIC de fecha veintidós de febrero del dos mil doce, adicionado por el artículo doce bis del Decreto Ejecutivo treinta y ocho mil ochocientos noventa y ocho-MP-MEIC de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce y en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio." Esto lo que quiere decir es que este reglamento no sale a consulta pública. "Por tanto, Decretan reforma de los artículos cinco y seis e inclusión del transitorio II del Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación. Artículo uno. Se reforma el artículo cinco del Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres del Reglamento del Consejo Superior de Educación, para que en adelante se lea de la siguiente manera. Artículo cinco. De acuerdo con el artículo cuatro de la Ley número mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y sus reformas, el Consejo estará integrado por nueve miembros propietarios y cuatro suplentes que han de ser: a) El Ministro o la Ministra de Educación Pública, quién lo presidirá. b) Dos exministros o exministras de Educación Pública designados por el Poder Ejecutivo. c) Una persona nombrada por el Consejo Nacional de Rectores (Conare). d) Una persona representante docente del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrada por los directores de los colegios de estos ciclos (educación secundaria). e) Una persona representante docente de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, la enseñanza primaria y preescolar, nombrada por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica (primarias) del país. f) Una persona docente designada por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley nombrada por sus correspondientes directivas. g) Una persona designada por la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, la cual deberá tener mínimo el grado de bachillerato universitario relacionado con el ámbito educativo. h) Una persona designada por el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencia y Artes, nombrada por la Asamblea General de Colypro. Las personas que integren el Consejo con independencia de las entidades que la nombren, representarán los intereses de la educación nacional vista como un todo y en sus decisiones y en el desempeño de las funciones que le son propias, actuarán con plena independencia de criterio y no por delegación. Para efectos de este artículo se entenderá por

representante docente a aquellas personas consideradas en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley mil quinientos ochenta y uno del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y sus reformas, Estatuto de Servicio Civil. Artículo dos. Se reforma el artículo seis del Decreto Ejecutivo catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento del Consejo Superior de Educación, para que en adelante se lea de la siguiente manera: Artículo seis, las personas representantes a las que se refiere el inciso d) e), e), f), i) y h) del artículo anterior, se nombrarán con respeto de la autonomía de los grupos concernidos, dentro de los procedimientos establecidos en este Reglamento. Los anteriores tendrán cada uno su respectivo suplente nombrado de la misma forma que la persona propietaria correspondiente. En relación con la designación de la persona representante, según el inciso g) del artículo cinco de este Reglamento, la Asamblea Nacional deberá elegirle, según las disposiciones del artículo veintinueve de la Ley ocho mil doscientos sesenta y uno, Ley General de la Persona Joven del dos de mayo del dos mil dos. Artículo tres. Se adiciona el transitorio II al Decreto Ejecutivo número catorce del treinta y uno agosto de mil novecientos cincuenta y tres, Reglamento el Consejo Superior de Educación, que se leerá de la siguiente manera: Transitorio II, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los sectores convocados, conforme a lo establecido en el artículo cinco, dispondrán de un plazo máximo de tres meses calendario para designar a los nuevos representantes ante el Consejo Superior de Educación. Artículo cuatro. La presente reforma al Reglamento el Consejo Superior de Educación rige a partir de su publicación." Este sería, señor ministro, tal y como lo leí, para que quede literal el dictamen y la propuesta de acuerdo con el decreto completo.

Se adjunta en consecuencia el dictamen con el decreto completo.

Dictamen y decreto. Atención del Acuerdo AC-CSE-312-44-2025 referido a la propuesta de reforma parcial al Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953, Reglamento del Consejo Superior de Educación

I. CONSIDERANDO

1. Que, en la Sesión Ordinaria número 44-2025 celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 7 de agosto del 2025, se dio a conocer la presentación sobre la promulgación de la Ley N.º 10563 del 11 de diciembre de 2024 y la Ley N.º 10652 del 10 de marzo de 2025, las cuales reformaron la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación, específicamente en la integración del Órgano Colegiado y se entregó la matriz para validación de la propuesta de reforma al Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953, "Reglamento del Consejo Superior de Educación" presentada por la Secretaría General.

2. Que al respecto, mediante acuerdo AC-CSE-312-44-2025 el plenario dispuso "*Trasladar a los miembros del Consejo Superior de Educación la matriz con la propuesta de reforma parcial al Decreto Ejecutivo* N.º *14 del 31 de agosto de 1953, Reglamento del Consejo Superior de Educación, a efectos de que, en un plazo de diez días hábiles, realicen su revisión y consignen las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán remitidas a la Secretaría General, para posteriormente trasladarlas a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su respectivo análisis y dictamen".*

3. Que, se recibieron observaciones de parte de la señora Yirlany Araya Varela, los cuales fueron analizadas a lo interno de la Comisión de Leyes y Reglamentos.

4. Que la propuesta fue revisada por la Comisión de Leyes y Reglamentos y las observaciones y recomendaciones recibidas fueron valoradas en conjunto para su incorporación respectiva.

Auditoría Interna M.E.P.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación, aprobar la propuesta de reforma de los artículos 5 y 6 e inclusión del transitorio II del Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953, "Reglamento del Consejo Superior de Educación".

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. Procedemos con la votación, si no hay alguna consulta. Comentario, don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí, gracias. Yo quiero hacer unos dos comentarios de forma, pero no sé si es que, en la parte ya final, si es que se puede cambiar algo ahí, porque lo primero es que cuando uno pone una sigla debe aclarar que siempre o en la redacción siempre se pone a luego de que se pone el nombre completo, es en la parte donde dice: "una persona", en el inciso, el inciso último, inciso "una persona", no, el h), en el artículo uno que dice.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Arriba, doña Silvia, arriba.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Arriba, ahí dice: "una persona..."

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Ahí.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: ...Estimada por el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte, nombrada por la Asamblea General de Colypro". "Colypro" debería ir en principio, después del nombre del Colegio debería ser, debería decir "entre paréntesis Colypro", porque es la sigla y...

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Don Jorge?

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: ¡Ajá!

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Tal vez para decirle una, eso es copia literal de la ley. Así está el inciso, sí.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Por eso pregunté que si se podía modificar.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Sí,

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Y lo otro...

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Sí, es copia literal, ese sí.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Tampoco se puede modificar el otro.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: ¿Cuál es?

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: El de abajo, porque no sabía que eran copia de la ley, es que ahí hay una cuestión rara, porque ustedes ven, el seis, ¿es copia de la Ley igual?

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Sí, todo el inciso es copia de la Ley.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Ah, bueno.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Lo que se redacta es como lo que dice, lo que se redacta es, por ejemplo, ese "artículo tres", ese se redacta. Bueno, váyase hacia arriba para mostrarlo mejor, Silvita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Bueno, es que vea, yo no sé, no, está bien, es que por eso no me queda claro si era copia de la Ley, exactamente igual.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Ahí.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Porque si ustedes ven, perdón, en el artículo tres, hay una discordancia de género terrible porque se habla "de los anteriores", en ningún lado tiene un..., dice: "Los anteriores tendrán cada uno sus respectivos suplentes", dice: "Las personas representantes con" y después, dice: "Los anteriores" en masculino y no hay nada masculino anterior, pero si es de la Ley, entonces no hay problema. Eran nada más esas cuestiones de forma, si lo ven, dice "los anteriores" y no hay ningún referente masculino en el artículo. Arriba dice: "las personas", pero bueno, está bien era eso nada más.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Totalmente de acuerdo con las observaciones de don Jorge, pero sí al ser el traslado de literal de la Ley, el Reglamento lo que hace es arrasar, lastimosamente ese error, sí. Gracias, don Jorge.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí. Bueno.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias. Procedemos a someter a votación el acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado y...

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Se les cerró el micrófono, señor ministro.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-379-56-2025

Aprobar la propuesta de reforma de los artículos 5 y 6 e inclusión del transitorio II del Decreto Ejecutivo N.º *14 del 31 de agosto de 1953, "Reglamento del Consejo Superior de Educación", que se transcribe a continuación:*

DECRETO EJECUTIVO N.º MEP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 140 inciso 3), 8) y 18), 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951, Creación del Consejo Superior de Educación Pública, Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953, Reglamento del Consejo Superior de Educación y;

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951, Creación del Consejo Superior de Educación Pública, se establece el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial.

II. Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953, se promulgó el Reglamento del Consejo Superior de Educación.

Auditoría Interna M.E.P.

III. Que, la reciente promulgación de la Ley N.º 10563 del 11 de diciembre de 2024 y la Ley N.º 10652 del 10 de marzo de 2025, realizaron modificaciones a la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951, "Creación del Consejo Superior de Educación Pública", afectando la conformación del Órgano Colegiado, por lo que hace necesario realizar también la actualización en el Reglamento del Consejo Superior de Educación.

IV. Que el Consejo Superior de Educación en sesión N.º 56-2025, celebrada el día 6m de octubre del 2025, mediante acuerdo firme y unánime N.º AC-CSE-379-56-2025, dispuso: " Aprobar la propuesta de reforma de los artículos 5 y 6 e inclusión del transitorio II del Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953, "Reglamento del Consejo Superior de Educación".

V. Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N.º 37045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, adicionado por el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N.º 38898-MP-MEIC de fecha 20 de noviembre de 2014 y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 E INCLUSIÓN DEL TRANSITORIO II DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 14 DEL 31 DE AGOSTO DE 1953, "REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN"

ARTÍCULO 1º- Se reforma el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953 "Reglamento del Consejo Superior Educación", para que, en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 5°- De acuerdo con el artículo 4° de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas, el Consejo estará integrado por nueve miembros propietarios y cuatro suplentes que han de ser:

a) El Ministro o la ministra de Educación Pública, quien lo presidirá.

b) Dos exministros o exministras de Educación Pública, designados por el Poder Ejecutivo.

c) Una persona nombrada por el Consejo Nacional de Rectores (Conare).

d) Una persona representante docente del tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrada por los directores de los colegios de estos ciclos (educación secundaria).

e) Una persona representante docente de I y II ciclos de la Educación General Básica (la enseñanza primaria) y preescolar, nombrada por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de I y II ciclos de la Educación General Básica (primarias) del país.

f) Una persona docente designada por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrada por sus correspondientes directivas.

g) Una persona designada por la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, la cual deberá tener mínimo el grado de bachillerato universitario, relacionado con el ámbito educativo.

Auditoría Interna M.E.P.

h) Una persona designada por el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, nombrada por la Asamblea General de Colypro.

Las personas que integren el Consejo, con independencia de las entidades que las nombren, representarán los intereses de la educación nacional vista como un todo y, en sus decisiones y en el desempeño de las funciones que les son propias, actuarán con plena independencia de criterio y no por delegación.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por representante docente aquellas personas consideradas en el artículo 54 de la Ley N.º 1581 del 30 de mayo de 1953 y sus reformas, Estatuto de Servicio Civil.

ARTÍCULO 2º- Se reforma el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953 "Reglamento del Consejo Superior Educación", para que, en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 6º-Las personas representantes a que se refieren los incisos d), e), f) y h) del artículo anterior, se nombrarán con respeto de la autonomía de los grupos concernidos, dentro de los procedimientos establecidos en este reglamento. Los anteriores, tendrán cada uno su respectivo suplente, nombrado de la misma forma que la persona propietaria correspondiente. En relación con la designación de la persona representante, según el inciso g) del artículo 5 de este reglamento, la Asamblea Nacional deberá elegirle según las disposiciones del artículo 29 de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002.

ARTÍCULO 3°- Se adiciona el transitorio II al Decreto Ejecutivo N.º 14 del 31 de agosto de 1953 "Reglamento del Consejo Superior Educación", que se leerá de la siguiente manera:

Transitorio II: A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los sectores convocados, conforme a lo establecido en el artículo 5, dispondrán de un plazo máximo de tres meses calendario para designar a los nuevos representantes ante el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 4°- La presente reforma al Reglamento del Consejo Superior de Educación rige a partir de su publicación.

***

Señor Gabriel Chaves Sánchez: ¿Continuo? Dictamen.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Continúe, don Gabriel.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias. Dictamen veintinueve. Aquí ya vienen unos proyectos de ley, como bien ustedes conocen, la dinámica es "análisis del proyecto de Ley veinticuatro mil ciento veintinueve, Ley para establecer los requisitos para la declaratoria de símbolos nacionales en Costa Rica. Considerando uno. Que la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, dispuso consultar el criterio del Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley Expediente veinticuatro mil ciento veintinueve, Ley para establecer los requisitos para la declaratoria de símbolos nacionales en Costa Rica. Inciso dos, perdón, considerando dos. Y en la justificación del proyecto de Ley, señala en lo pertinente lo siguiente, actualmente no se consideran como requisitos el cumplimiento de una relevancia cultural, económica, biológica, social o de la representatividad de la identidad costarricense para una declaratoria de símbolo nacional. Establecer estos requisitos permitirá contemplar criterios que promuevan la representación de la diversidad étnica, cultural y geográfica de Costa Rica. Esto contribuye a que los símbolos sean inclusivos y representativos de la riqueza y pluralidad de la sociedad costarricense. Tres. Que el artículo siete de la iniciativa legislativa propone que el Consejo Superior de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, deba

incluir en los programas educativos y de sensibilización la protección de las especies declaradas como símbolos nacionales, así como la preservación de su hábitat natural. Cuatro. De acuerdo con los alcances del artículo ochenta y uno constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada cuyos alcances fueron delimitados mediante la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y sus reformas, de la cual el artículo segundo es oportuno, al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional. Cinco. Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación es el único órgano competente para la aprobación o modificación de los planes y programas de estudio en cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo costarricense. Seis. Que, si bien resulta relevante y oportuna la definición de requisitos para la declaratoria de nuevos símbolos nacionales, debe tenerse presente que la inclusión de contenidos en el currículum educativo constituye una competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación, indicar a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera que, respecto al proyecto de Ley Expediente veinticuatro mil ciento veintinueve, denominado Ley para establecer los requisitos para la declaratoria de símbolos nacionales en Costa Rica, este Consejo reconoce la importancia de definir requisitos objetivos para la declaratoria de tales símbolos, no obstante, señala que la inclusión de contenidos en el currículum educativo es una competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo dos de la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno". La propuesta de acuerdo va en la misma línea del, por tanto, que les acabo de mencionar que es: "Indicar a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, que respecto al del proyecto de Ley Expediente veinticuatro mil ciento veintinueve, denominado Ley para establecer los requisitos para la declaratoria de símbolos nacionales en Costa Rica, que este Consejo reconoce la importancia de definir requisitos, objetivos para la declaratoria de tales símbolos, no obstante, señala que la inclusión de contenidos en el currículum es una competencia exclusiva de este Consejo". Y que conste literalmente el dictamen en Actas.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen. Atención del proyecto de Ley N.º 24.129 "Ley para establecer los requisitos para la declaratoria de símbolos nacionales en Costa Rica".

I. CONSIDERANDO

1. Que la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera dispuso consultar el criterio del Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.129 *"Ley para establecer los requisitos para la declaratoria de Símbolos Nacionales en Costa Rica".*
2. Que la justificación del proyecto de ley señala, en lo pertinente, lo siguiente:
3. *Actualmente, no se consideran como requisitos el cumplimiento de una relevancia cultural, económica, biológica, social o de la representatividad de la identidad costarricense para una declaratoria de símbolo nacional. Establecer estos requisitos permitirá contemplar criterios que promuevan la representación de la diversidad étnica,*

cultural y geográfica de Costa Rica. Esto contribuye a que los símbolos sean inclusivos y representativos de la riqueza y pluralidad de la sociedad costarricense.

4. Que el artículo 7 de la iniciativa legislativa propone que el Consejo Superior de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, deba incluir en los programas educativos y de sensibilización la protección de las especies declaradas como Símbolos Nacionales, así como la preservación de su hábitat natural.
5. De acuerdo con los alcances del artículo 81 Constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación, la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada, cuyos alcances fueron delimitados mediante la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas, de la cual, el artículo segundo es oportuno al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional.
6. Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación es el único órgano competente para la aprobación o modificación de los planes y programas de estudio en cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo costarricense.
7. Que, si bien resulta relevante y oportuna la definición de requisitos para la declaratoria de nuevos Símbolos Nacionales, debe tenerse presente que la inclusión de contenidos en el currículo educativo constituye una competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al Plenario del Consejo Superior de Educación indicar a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera que, respecto del proyecto de Ley Expediente N.º 24.129, denominado "Ley para establecer los requisitos para la declaratoria de Símbolos Nacionales en Costa Rica", este Consejo reconoce la importancia de definir requisitos objetivos para la declaratoria de tales símbolos; no obstante, señala que la inclusión de contenidos en el currículo educativo es una competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. No sé si hay alguna duda o consulta, si no procedemos a votar el acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-380-56-2025

Indicar a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera que, respecto del proyecto de Ley Expediente N.º 24.129, denominado "Ley para establecer los requisitos para la declaratoria de Símbolos Nacionales en Costa Rica", este Consejo reconoce la importancia de definir requisitos objetivos para la declaratoria de tales símbolos; no obstante, señala que la inclusión de contenidos en el currículo educativo es una competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951.

Auditoría Interna M.E.P.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y continuamos con el siguiente punto, don Gabriel.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Gracias, ministro. El dictamen treinta. Este es un análisis de otro proyecto de Ley veinticuatro mil trescientos siete, adición de los incisos *i)* y *j)* al artículo tres de la Ley dos mil ciento sesenta, Ley Fundamental de Educación del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Considerando uno. Que la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y de Educación, solicitó la remisión de un criterio por parte del Consejo Superior de Educación sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley Expediente veinticuatro mil trescientos siete, adición de los incisos *i)* y *j)* al artículo tres de la Ley dos mil ciento sesenta, Ley Fundamental de Educación del veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Dos. Que la propuesta plantea la adición de dos nuevos incisos al artículo tres de la Ley Fundamental de Educación, indicando que para el cumplimiento de los fines expresados en la Ley, la educación costarricense procurará…" y estos son los que se agregan "…mantener en forma permanente la educación preventiva sobre los riesgos del consumo de drogas y *j)* promover programas, espacios deportivos, recreativos y de actividad física en los centros educativos como estrategia para la prevención del consumo de droga. Considerando tres. Que, de acuerdo con los alcances del artículo ochenta y uno constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada cuyos alcances fueron delimitados mediante la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y sus reformas Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, de la cual el artículo segundo es oportuno, al citar como esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional conforme lo indicado el Consejo Superior de Educación es el único entre responsable de la aprobación o modificación de los programas o planes de estudio de cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades delimitadas según la norma. Cuatro. Que la modificación propuesta tiene incidencia directa en el currículum educativo, al señalar que se debe incluir la educación preventiva sobre los riesgos del consumo de drogas y promover espacios deportivos, recreativos y de actividad física, como estrategias para la prevención del consumo de drogas, sobre lo cual la Sala Constitucional ha sido clara en señalar que el Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional excepcional al que corresponde la dirección general de la enseñanza oficial, artículo ochenta y uno constitucional y no puede ser investido por ley ordinaria (Sala Constitucional, voto tres mil cincuenta-noventa y dos a las dieciséis horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Cinco. Que los programas de estudio de Educación para la Vida Cotidiana abordan la temática como parte del contenido de salud mental y emocional mediante la promoción de la recreación y el ejercicio físico como elementos fundamentales para mejorar la salud, prevenir el estrés y el uso de drogas. Seis. Que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial no requiere de una facultad otorgada por la creación de una nueva ley o adición de fines en la Ley Fundamental de Educación, puesto que por delegación constitucional esta potestad le corresponde al Consejo Superior de Educación, en apego a la normativa, según lo establecido en el artículo ochenta y uno, artículo de la Constitución artículo ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos sugiere respetuosamente al plenario el Consejo Superior de Educación, indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación que en relación con el proyecto de Ley número veinticuatro mil trescientos siete, este Consejo no aprueba la iniciativa, por cuanto

la propuesta desconoce que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial por mandato constitucional es competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Además, se hace notar que la temática planteada ya se encuentra incorporada en los programas de estudio vigentes". Por lo tanto, la propuesta de acuerdo va en la misma línea de lo que les acabo de mencionar, hiría en torno a: "Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación que, en relación con el proyecto de Ley veinticuatro mil trescientos siete, este Consejo no aprueba la iniciativa por cuanto la propuesta desconoce que la incorporación de contenidos en el sistema es por mandato constitucional de este órgano colegiado". Que conste literalmente el dictamen. Gracias, señor ministro.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen. Atención del proyecto de Ley N.° 24.307 "Adición de los incisos i) y j) al artículo 3 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957".

I. CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación solicitó la remisión de un criterio por parte del Consejo Superior de Educación sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley Expediente N.° 24.307 "Adición de los incisos i y j) al artículo 3 de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, del 25 de setiembre de 1957".
2. Que la propuesta plantea la adición de dos nuevos incisos al artículo 3 de la Ley Fundamental de Educación, indicando que, para el cumplimiento de los fines expresados en la Ley, la educación costarricense procurará:
   i) Mantener en forma permanente la educación preventiva sobre los riesgos del consumo de drogas.
   j) Promover programas, espacios deportivos, recreativos y de actividad física en los centros educativos como estrategia, para la prevención del consumo de drogas.
3. Que de acuerdo con los alcances del artículo 81 Constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada, cuyos alcances fueron delimitados mediante la Ley N.° 1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública", de la cual, el artículo segundo es oportuno al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional. Conforme a lo indicado, el Consejo Superior de Educación es el único ente responsable de la aprobación o modificación de los programas o planes de estudio de cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades delimitados según la norma.
4. Que, la modificación propuesta tiene incidencia directa en el currículo educativo al señalar que se debe incluir la educación preventiva sobre los riesgos del consumo de drogas y promover espacios deportivos, recreativos y de actividad física como estrategia para la prevención del consumo de drogas, sobre lo cual, la Sala Constitucional ha sido clara en señalar que, "(...) El Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional excepcional, al que corresponde 'la dirección general de la enseñanza oficial' (art. 81 Const.); y no puede ser investido por la ley ordinaria (...)' (Sala Constitucional, Voto No.3550-92 de las 16:00 horas del 24 de noviembre de 1992)."

Auditoría Interna M.E.P.

5. Que los programas de estudio de Educación para la Vida Cotidiana abordan la temática como parte del contenido de salud mental y emocional mediante la promoción de la recreación y el ejercicio físico como elementos fundamentales para mejorar la salud, prevenir el estrés y el uso de drogas.
6. Que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial no requiere de una facultad otorgada por la creación de una nueva ley o adición de fines en la Ley Fundamental de Educación, puesto que, por delegación constitucional, esta potestad le corresponde al Consejo Superior de Educación en apego a la normativa, según lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política, y el artículo 8 de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos sugiere respetuosamente al Plenario del Consejo Superior de Educación indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación que, en relación con el proyecto de Ley N.º 24.307, este Consejo no aprueba la iniciativa, por cuanto la propuesta desconoce que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial, por mandato constitucional, es competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley N.º 1362 de 8 de octubre de 1951. Además, se hace notar que la temática planteada ya se encuentra incorporada en los programas de estudio vigentes.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. No sé si hay alguna duda o consulta, si no sometemos a votación el acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-381-56-2025

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación que, en relación con el proyecto de Ley N.º 24.307, este Consejo no aprueba la iniciativa, por cuanto la propuesta desconoce que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial, por mandato constitucional, es competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley N.º 1362 de 8 de octubre de 1951. Además, se hace notar que la temática planteada ya se encuentra incorporada en los programas de estudio vigentes.

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y continuamos con otro punto, don Gabriel.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Sí, señor. Gracias, señor ministro. El dictamen treinta y uno es "análisis del proyecto de Ley veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos, Día Nacional del Hundimiento del barco Mercante San Pablo. Considerando uno. Que la Comisión Especial de la provincia de Limón dispuso consultar el criterio el Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley Expediente veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos, Día Nacional del Hundimiento del barco Mercante San Pablo. Dos. Que según lo que indica la justificación del

proyecto, éste tiene como finalidad visibilizar y reconocer el hundimiento del barco mercante San Pablo, el dos de julio de mil novecientos cuarenta y dos, el cual se encontraba atracado en el Muelle Nacional de Puerto Limón cuando fue torpedeado dos veces por el submarino nazi U-ciento sesenta y uno, en donde murieron veintitrés estibadores limonenses, como un hecho histórico importantísimo para los limonenses, para los afrodescendientes y para los costarricenses. Señala el proyecto de ley que creemos necesario aparte del reconocimiento y aprobación del proyecto de ley, incluirlo dentro del currículo del Ministerio de Educación Pública para que no quede en el olvido. Tres. Que los artículos dos y tres tienen como propósito la inclusión de la efeméride en el calendario escolar y la organización de actividades a través de todas las asignaturas que conforman la malla curricular del sistema educativo. Cuatro. De acuerdo con los alcances del artículo ochenta y uno constitucional, corresponde a este Consejo la dirección general de la enseñanza oficial competencia delegada, cuyos alcances fueron delimitados mediante la Ley mil trescientos sesenta y dos y sus reformas, de la cual, el artículo segundo es oportuno, dicen citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional. Cinco. Que, en consecuencia, es competencia exclusiva y excluyente de este Consejo la aprobación o modificación de los planes y programas de estudio en cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo costarricense. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al plenario del Consejo Superior de Educación, indicar a la Comisión Especial de la provincia de Limón que respecto al proyecto de Ley Expediente veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos, denominado Día Nacional del hundimiento del barco Mercante San Pablo, este Consejo no aprueba la iniciativa por cuanto la propuesta desconoce que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial por mandato constitucional es competencia exclusiva del Consejo Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la Constitución y el ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno". La propuesta de acuerdo en la misma línea del, por tanto, que sería: "Indicar a la Comisión Especial de la provincia de Limón con respecto al proyecto de Ley Expediente veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos del Día Nacional del hundimiento del barco Mercante de San Pablo, que este Consejo no aprueba la iniciativa". Que conste en acta literal el dictamen. Gracias, señor ministro.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen. Atención del proyecto de Ley N.º 24.952 "Día Nacional del Hundimiento del barco mercante San Pablo".

I. CONSIDERANDO

1. Que, la Comisión Especial de la Provincia de Limón dispuso consultar el criterio del Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.952 *"Día Nacional del Hundimiento del Barco Mercante San Pablo"*.
2. Que, según lo que indica la justificación del proyecto, este tiene como finalidad visibilizar y reconocer el hundimiento del barco mercante San Pablo el 2 de julio de 1942 el cual se encontraba atracado en el Muelle Nacional de Puerto Limón cuando fue torpedeado dos veces por el submarino nazi U-161, en donde murieron 23 estibadores limonenses, como un hecho histórico importantísimo para los limonenses, para los afrodescendientes y para los costarricenses.

Auditoría Interna M.E.P.

3. Señala el proyecto de ley que "*Creemos necesario aparte del reconocimiento y aprobación del proyecto de ley incluirlo dentro del currículo del Ministerio de Educación Pública para que no quede en el olvido*".
4. Que, los artículos 2 y 3 tienen como propósito la inclusión de la efeméride en el calendario escolar y la organización de actividades a través de todas las asignaturas que conforman la malla curricular del sistema educativo.
5. De acuerdo con los alcances del artículo 81 Constitucional, corresponde al Consejo Superior de Educación, la dirección general de la enseñanza oficial, competencia delegada, cuyos alcances fueron delimitados mediante la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas, de la cual, el artículo segundo es oportuno al citar como eje esencial dentro de las competencias de este órgano, el establecimiento de los planes para el desarrollo de la educación nacional.
6. Que, en consecuencia, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación la aprobación o modificación de los planes y programas de estudio en cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo costarricense.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos recomienda respetuosamente al Plenario del Consejo Superior de Educación indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Limón que, respecto del proyecto de Ley Expediente N.º *24.952, denominado "Día Nacional del Hundimiento del Barco Mercante San Pablo", este Consejo no aprueba la iniciativa, por cuanto la propuesta desconoce que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial, por mandato constitucional, es competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley* N.º *1362 de 8 de octubre de 1951.*

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. Procedemos, no sé si hay alguna duda o consulta, si no procedemos a votar el acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis votos a favor. Aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-382-56-2025

Indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Limón que, respecto del proyecto de Ley Expediente N.º *24.952, denominado "Día Nacional del Hundimiento del Barco Mercante San Pablo", este Consejo no aprueba la iniciativa, por cuanto la propuesta desconoce que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial, por mandato constitucional, es competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley* N.º *1362 de 8 de octubre de 1951.*

***

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: ¿Tiene algún otro punto? ¿Por ahí don Gabriel?

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Queda un dictamen, si no me equivoco. Este es el último dictamen "análisis del proyecto de Ley veinticinco mil ciento sesenta y dos, Ley del Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses. Considerando uno. Que la Comisión Especial de Educación dispuso consultar el criterio del Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley Expediente veinticinco mil ciento sesenta y dos, denominado Ley del Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses. Dos. Que dicho proyecto de ley tiene como objetivo consolidar el sistema de colegios humanísticos costarricenses como un modelo de excelencia académica con énfasis en las ciencias sociales, naturales y humanidades, otorgando seguridad jurídica, autonomía funcional y estabilidad presupuestaria a dichas instituciones. Tres. Que, de acuerdo con el artículo ochenta y uno constitucional, corresponde al Consejo superior la dirección general de la enseñanza oficial, esta competencia fue delimitada mediante la Ley mil trescientos sesenta y dos, cuyo artículo dos establece como eje esencial de sus atribuciones el diseño de los planes para el desarrollo de la educación nacional. En consecuencia, este órgano es el único responsable de la aprobación o modificación de los programas de estudio. Cuarto. El Consejo Superior de Educación en ejercicio de la dirección general de la enseñanza oficial y de su potestad para conocer los proyectos de creación de nuevos tipos de colegios y dictar los reglamentos necesarios para la administración de los establecimientos oficiales de educación, en Sesión número setenta y tres-noventa y siete, celebrada el dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, en su artículo cuarto acordó en firme autorizar la creación de los colegios humanistas costarricenses. Dos. Aprobar la fundamentación y la propuesta de las normas básicas reguladoras del proceso educativo en los colegios humanísticos costarricenses. Cinco. Que el acuerdo el Consejo Superior de Educación citado anteriormente, dio origen a la promulgación del Decreto número veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, denominado Normas Básicas Reguladoras del Proceso Educativo en los Colegios Humanísticos Costarricenses, en el cual se dispone que los colegios humanísticos costarricenses tendrán un régimen diferente al de todos los colegios oficiales debido a sus fines y propósitos, su plan de estudios, contenidos programáticos, nivel de exigencia, reglamentos, currículum, organización propia, normas particulares de admisión y promoción, criterios de contratación del personal, del personal docente y administrativo, calendario escolar propio, entre otros aspectos. Seis. Que el capítulo dos de la iniciativa legislativa regula aspectos técnicos académicos que ya se encuentran desarrolladas en las normas aprobadas por el Consejo Superior de Educación y oficializadas mediante el Decreto Ejecutivo Ley del Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses. Siete. Que resulta meritorio consolidar un modelo de éxito como lo es el colegio humanístico costarricense, otorgándole seguridad jurídica, autonomía funcional y estabilidad presupuestaria. No obstante, en respeto de las competencias constitucionales y legales atribuidas al Consejo Superior de Educación no procede incluir en la Ley aspectos técnicos-académicos como los regulados en el Capítulo dos del proyecto, pues constituyen potestad exclusiva de este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Por tanto, la Comisión de Leyes y Reglamentos sugiere respetuosamente al plenario el Consejo Superior de Educación que indique a la Comisión Especial de Educación en relación con el proyecto de Ley veinticinco mil ciento sesenta y dos, que este Consejo comparte la iniciativa de consolidar el Colegio Humanista Costarricense, otorgándole seguridad jurídica, autonomía

funcional y estabilidad presupuestaria. No obstante, manifiesta su oposición a la inclusión del capítulo dos del proyecto por cuanto regular aspectos técnico-académicos que, por mandato constitucional son competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo establecido en el artículo ochenta y uno de la Constitución Política y el artículo ocho de la Ley mil trescientos sesenta y dos del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno". Y la propuesta de acuerdo va en la misma línea del, por tanto: "Indicar a la Comisión Especial de Educación en relación con el proyecto de Ley veinticinco mil ciento sesenta y dos, que este Consejo comparte la iniciativa de consolidar el Colegio Humanista Costarricense pero que manifiesta su oposición a la inclusión del capítulo dos de dicho proyecto." Que conste literalmente en Actas, señor ministro. Muchas gracias.

Se adjunta en consecuencia el dictamen completo.

Dictamen. Atención del Proyecto de Ley N.º 25.162 "Ley Del Sistema De Colegios Humanísticos Costarricenses".

I. CONSIDERANDO

1. Que, la Comisión Especial de Educación dispuso consultar el criterio del Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.162, denominado "Ley del Sistema de Colegios Humanísticos".
2. Que, dicho proyecto de ley tiene como objetivo consolidar el Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses como un modelo de excelencia académica, con énfasis en las ciencias sociales, naturales y humanidades, otorgando seguridad jurídica, autonomía funcional y estabilidad presupuestaria a dichas instituciones.
3. Que, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Política, corresponde al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial. Esta competencia fue delimitada por la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951 y sus reformas, cuyo artículo 2 establece como eje esencial de sus atribuciones el diseño de los planes para el desarrollo de la educación nacional. En consecuencia, este órgano es el único responsable de la aprobación o modificación de los programas y planes de estudio de cualquiera de los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo.
4. Que el Consejo Superior de Educación, en ejercicio de la dirección general de la enseñanza oficial y de su potestad para conocer los proyectos de creación de nuevos tipos de colegios y dictar los reglamentos necesarios para la administración de los establecimientos oficiales de educación, en Sesión número 73-97 celebrada el 2 de octubre de 1997, artículo IV, acordó en firme: "1. Autorizar la creación de los Colegios Humanísticos Costarricenses. 2. Aprobar la fundamentación y la propuesta de las Normas Básicas Reguladoras del Proceso Educativo en los Colegios Humanísticos Costarricenses".
5. Que, el acuerdo del Consejo Superior de Educación citado anteriormente dio origen a la promulgación del Decreto Ejecutivo N.º 26436 del 16 de octubre de 1997, denominado "Normas Básicas Reguladoras del Proceso Educativo en los Colegios Humanísticos Costarricenses", en el cual se dispone que los Colegios Humanísticos Costarricenses tendrán un régimen diferente al de todos los colegios oficiales, en razón de sus fines y propósitos, su plan de estudios, contenidos programáticos, nivel de exigencia, reglamentos, currículo, organización propia, normas particulares de admisión y promoción,

criterios de contratación de personal docente y administrativo, calendario escolar propio, entre otros aspectos.

6. Que el Capítulo II de la iniciativa legislativa regula aspectos técnico-académicos que ya se encuentran desarrollados en las normas aprobadas por el Consejo Superior de Educación y oficializadas mediante el Decreto Ejecutivo N.º 26436.
7. Que resulta meritorio consolidar un modelo de éxito como lo es el Colegio Humanístico Costarricense, otorgándole seguridad jurídica, autonomía funcional y estabilidad presupuestaria. No obstante, en respeto de las competencias constitucionales y legales atribuidas al Consejo Superior de Educación, no procede incluir en la ley aspectos técnico-académicos como los regulados en el Capítulo II del proyecto, pues constituyen potestad exclusiva de este órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951.

II. POR TANTO

La Comisión de Leyes y Reglamentos sugiere respetuosamente al Plenario del Consejo Superior de Educación que indique a la Comisión Especial de Educación, en relación con el proyecto de ley N° 25.162, que este Consejo comparte la iniciativa de consolidar el Colegio Humanístico Costarricense, otorgándole seguridad jurídica, autonomía funcional y estabilidad presupuestaria. No obstante, manifiesta su oposición a la inclusión del Capítulo II del proyecto, por cuanto regular aspectos técnico-académicos que, por mandato constitucional, son competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Gabriel. No sé si hay alguna duda o consulta, si no sometemos a votación.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí. No, nada más un asunto de forma. Vuelva a poner el acuerdo para quitarle una "r" a un verbo ahí que, si no queda la construcción, no está bien. Queda raro el acuerdo.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Don Jorge.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Doña Silvia.

Señor Jorge Eduardo Murillo Medrano: Sí, el acuerdo, en la línea cinco, creo que es el cinco del acuerdo, "No obstante, manifiesta su oposición a la intención del capítulo dos de cuanto regula aspectos técnicos-académicos que por mandato constitucional son competentes constitutivas", es que no quedan con la "r".

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Muchas gracias.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Rodolfo. Sometemos a votación el acuerdo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Seis, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Seis, hay votos a favor aprobado y en firme.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad y en firme:
AC-CSE-383-56-2025

Indicar a la Comisión Especial de Educación, en relación con el proyecto de Ley N.º *25.162, que este Consejo comparte la iniciativa de consolidar el Colegio Humanístico Costarricense, otorgándole seguridad jurídica, autonomía funcional y estabilidad presupuestaria. No obstante, manifiesta su oposición a la inclusión del Capítulo II del proyecto, por cuanto regula aspectos técnico-académicos que, por mandato constitucional, son competencia exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley* N.º *1362 del 8 de octubre de 1951.*

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y con esto terminamos la parte de la Comisión que lidera don Gabriel, de Leyes y Reglamentos. Muchísimas gracias, don Gabriel por toda la información que nos brindas acá y el trabajo que hacen.

ARTÍCULO V
Correspondencia

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y el siguiente es de correspondencia, don Rodolfo.

V.I Oficio DM-DVM-AC-1190-2025, suscrito por la señora Guiselle Elizondo Alpízar, viceministra, Viceministerio Académico, con fecha 2 de octubre del 2025, referente al Acuerdo AC-CSE-362-54-2025, en donde se hace entrega la versión final y el documento técnico-pedagógico del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y Conducta.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Gracias, señor ministro. Si tenemos una correspondencia que llegó el pasado jueves, según el oficio DM-DVM-AC-mil ciento noventa-dos mil veinticinco, suscrito por la señora Giselle Alpízar, perdón, Elizondo Alpízar, viceministra académica, con fecha de octubre, referente al acuerdo AC-CSE-trescientos sesenta y dos-cincuenta y cuatro-dos mil veinticinco, en donde hace entrega de la versión final y el documento técnico pedagógico del Reglamento de los Aprendizajes y de Conducta. Oficialmente, señor ministro, hacemos a partir de mañana el traslado a la Comisión de Planes y Programas, con copia a todos los señores del Consejo sobre el Reglamento de Evaluación para su análisis.

Señor Gabriel Chaves Sánchez: Leyes y Reglamentos.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Leyes y Reglamentos, disculpe, gracias don Gabriel. Para su análisis y posibles reglamentos.

Señor Manuel Antonio Bolaños Salas: Leyes.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sería todo, señor ministro.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Gracias, don Rodolfo. Este era el cumplimiento del acuerdo que hemos tomado el Consejo.

Auditoría Interna M.E.P.

ARTÍCULO VI
Asuntos varios

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Asuntos varios, creo que no tenemos, don Adolfo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: Sí, señor, no tenemos.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Y con eso damos por concluida la agenda del día de hoy. Agradeciéndoles a todos la presencia de hoy y diciéndoles buenas noches, nos veríamos, don Rodolfo el próximo.

Señor Rodolfo Hernández Valerio: El dieciséis de octubre.

Señor ministro José Leonardo Sánchez Hernández: Saludos a todos. Buenas noches hasta luego. Buenas noches.

Se cierra la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos.

JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

RODOLFO HERNÁNDEZ VALERIO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General
CSE
Consejo Superior de Educación
República de Costa Rica